

**DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS
INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y
CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y
HORTALIZAS DEL REINO DE ESPAÑA**

Última actualización: 23/02/2024

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece en su artículo 50, apartado 7 que al menos el 15 % de los gastos del programa operativo debe cubrir las intervenciones relacionadas con los objetivos medioambientales.

Asimismo, el programa operativo debe incluir tres o más acciones relacionadas con los objetivos anteriormente indicados.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece en su artículo 152, apartado 1, que las organizaciones de productores deben tener como objetivo promover la asistencia técnica necesaria y prestar este tipo de asistencia para la utilización de prácticas de cultivo y técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente.

El artículo 12 del Real Decreto 857/2022 por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la política agrícola común establece que los tipos de intervención, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto relacionadas con los objetivos mencionados en las letras e) y f) del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 que formen parte de los programas operativos deberán cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones generales denominado “Directrices nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España”, elaboradas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se publicarán en la página web de dicho Departamento ministerial.

En aplicación de estas disposiciones, se presenta el siguiente proyecto, que incluye la lista de acciones que pueden llevar a cabo las organizaciones de productores para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 2021/2115, así como, con respecto a cada acción, la justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente, los compromisos a contraer por el

beneficiario, el importe máximo del pago a conceder con cargo al programa operativo y los documentos justificativos necesarios.

2. ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES

Las Directrices se estructuran en:

- **Guion resumen de acciones medioambientales elegibles.**
- **Anexo en el que se detallan los requisitos concretos de cada acción.**

Las acciones medioambientales se han agrupado en función de la finalidad medioambiental a la que contribuyen, estableciéndose **diez grupos de acciones**.

Asimismo, se han tenido en cuenta los seis objetivos prioritarios temáticos que, Sobre la base del Pacto Verde Europeo, se han establecido en el Octavo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la Unión Europea.

Los grupos son los siguientes:

1. Acciones destinadas a la **mejora o mantenimiento de la calidad del suelo**; que se enmarca dentro del objetivo prioritario de proteger, conservar y recuperar la **biodiversidad**, y **mejorar el capital natural** (en particular del aire, el agua, el suelo, los bosques, el agua dulce, los humedales y los ecosistemas marinos) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente).
2. Acciones orientadas hacia la **mejora o mantenimiento de la calidad del agua**; que se enmarca dentro del objetivo prioritario de proteger, conservar y recuperar la **biodiversidad**, y **mejorar el capital natural** (en particular del aire, el agua, el suelo, los bosques, el agua dulce, los humedales y los ecosistemas marinos) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente).
3. Acciones orientadas hacia la **mejora o mantenimiento de la calidad del aire**; que se enmarca dentro del objetivo prioritario de proteger, conservar y recuperar la **biodiversidad**, y **mejorar el capital natural** (en particular del aire, el agua, el suelo, los bosques, el agua dulce, los humedales y los ecosistemas marinos) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente).
4. Acciones destinadas al **uso sostenible de los recursos hídricos**; que se enmarca dentro del objetivo prioritario de proteger, conservar y recuperar la **biodiversidad**, y **mejorar el capital natural** (en particular del aire, el agua, el suelo, los bosques, el agua dulce, los humedales y los ecosistemas marinos) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente).

5. Acciones destinadas a la **gestión integrada de plagas**; que se enmarca dentro del objetivo prioritario de proteger, conservar y recuperar la **biodiversidad, y mejorar el capital natural** (en particular del aire, el agua, el suelo, los bosques, el agua dulce, los humedales y los ecosistemas marinos) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente.
6. Acciones destinadas al **mantenimiento del hábitat y la biodiversidad** que se enmarca dentro del objetivo prioritario de proteger, conservar y recuperar la **biodiversidad, y mejorar el capital natural** (en particular del aire, el agua, el suelo, los bosques, el agua dulce, los humedales y los ecosistemas marinos) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente.
7. Acciones destinadas a la **adaptación y mitigación del cambio climático**; que se enmarca dentro del objetivo prioritario mejorar la **capacidad de adaptación**, reforzar la **resiliencia** y **reducir la vulnerabilidad al cambio climático** del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente.
8. Acciones destinadas a la **reducción de residuos**; que se enmarca dentro del objetivo prioritario de **reducir las presiones medioambientales** y climáticas **relacionadas con la producción** y el consumo (especialmente en los ámbitos de la energía, el desarrollo industrial, los edificios y las infraestructuras, la movilidad y el **sistema alimentario**) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente.
9. Acciones orientadas hacia la **reducción de la contaminación acústica** (que se enmarca dentro del objetivo prioritario de proteger, conservar y recuperar la **biodiversidad, y mejorar el capital natural** (en particular del aire, el agua, el suelo, los bosques, el agua dulce, los humedales y los ecosistemas marinos) del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente).
10. **Compromisos adquiridos** para llevar a cabo acciones medioambientales (que se enmarca dentro de los seis objetivos prioritarios del Octavo programa).

Para cada acción, el proyecto de Directrices establece:

- Número de acción: Para homogeneizar la información de todos los programas operativos y facilitar así la síntesis de la misma. Esta numeración se corresponde con los tipos de intervención en los que están encuadradas las acciones.
- Descripción de la acción y compromisos específicos que ha de contraer el beneficiario.
- Descripción de la justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente.

- Importe máximo del pago con cargo al programa operativo, que puede ser de dos tipos:
 - Coste específico a tanto alzado.
 - Coste real de la inversión realizada.
- Documentación específica para aportar en la presentación del programa operativo.
- Justificantes necesarios para percibir el pago de la ayuda.
- Indicadores para evaluar la eficacia de la acción.

3. REQUISITOS GENERALES PARA LAS ACCIONES MEDIOAMBIENTALES ELEGIBLES EN VIRTUD DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

1. Las acciones medioambientales incluidas en un programa operativo deberán:
 - Respetar los requisitos establecidos para los pagos agroambientales en el capítulo IV del Reglamento (UE) nº 2021/2115 (nivel de referencia).
 - Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios, y
 - Otras normas obligatorias establecidas por normativa nacional.
 - Ser compatibles con las Directrices Nacionales.
 - Ser compatibles y complementarias con el resto de acciones medioambientales del programa operativo y, en su caso, con los compromisos medioambientales para los cuales los miembros productores de la organización de productores reciban apoyo a través de los tipos de intervenciones para el desarrollo rural.
 - Cumplir con las normas adoptadas para evitar la doble financiación.
2. Cuando en un programa operativo exista la posibilidad de combinar distintas acciones medioambientales, o cuando las acciones medioambientales incluidas en el programa operativo puedan combinarse con las medidas de agroambiente y clima de Desarrollo Rural, el nivel de apoyo deberá tener en cuenta la pérdida de ingresos y los costes adicionales resultantes de la combinación.
3. El apoyo a las acciones medioambientales incluidas en un programa operativo, cuyo objetivo es cubrir los costes adicionales y la pérdida de ingresos consecuencia de las acciones, podrá ser modificado en caso de variaciones en el nivel de referencia correspondiente (si se modifican las disposiciones obligatorias de acuerdo

con la normativa comunitaria y nacional que los compromisos medioambientales deben superar).

4. Conforme al último párrafo del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/2115, cuando al menos el 80% de los miembros productores de la organización de productores estén sometidos a uno o varios compromisos agroambientales, climáticos o de agricultura ecológica idénticos de los previstos en el anexo IV del Reglamento (UE) 2021/2115, cada uno de los compromisos se considerará una acción medioambiental a efectos del cumplimiento del mínimo del 15% de gasto o de incluir al menos tres en su programa operativo.

En este sentido, en caso de que se cumpla esta condición del 80%, la justificación de que dichas acciones se han realizado será un justificante de que se ha obtenido el pago agroambiental, climático o de agricultura ecológica en el marco de desarrollo rural o el justificante de que la acción se ha realizado que exija el organismo competente para la aprobación del programa operativo.

Además, la organización de productores deberá presentar justificantes de que el 80% de los miembros productores ha participado en la acción en cuestión.

5. En cumplimiento del artículo 11.1.b) del Reglamento Delegado (UE) nº 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 y del artículo 11.1.b) del Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre de 2022, el periodo de mantenimiento de las inversiones será de cinco años desde su adquisición, a excepción de aquellas inversiones que se financien durante más de cinco años cuyo periodo de mantenimiento será al menos igual al de financiación, y de las que se indique expresamente en el artículo anteriormente citado.

6. En las actuaciones de inversión se incluirá para su aprobación un estudio técnico que informe de la situación inicial, normativa aplicable, permisos y licencias necesarios para iniciar la ejecución y/o actividad, objetivo perseguido, plan de acción, mejora medioambiental a conseguir e indicador que medirá la consecución de la mejora.

7. En las actuaciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y foro definitivos. En todas las formaciones se deberá dar publicidad del fondo financiador.

GUÍA SOBRE EL LISTADO DE ACCIONES MEDIOAMBIENTALES

OBJETIVOS		ACCIONES		TIPO DE AYUDA ¹	REQUISITOS
Nº	Descripción	Nº	Descripción		
1	Mejora o mantenimiento de la calidad del suelo	A.i.1	Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos (7.1.)	F	pág. 1 ANEXO
		A.i.2	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. (7.2.)	TA	pág. 2 ANEXO
		A.i.3	Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado. (7.3)	TA	pág. 4 ANEXO
		A.i.4	Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas) (7.4)	TA	pág. 5 ANEXO
		A.i.5	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria (7.5)	TA	pág. 6 ANEXO
		A.i.7	Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.	TA	pág. 7 ANEXO
		A.i.8	Polímeros y mejorantes del suelo	TA	pág. 8 ANEXO
		A.i.9	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.	TA	pág. 9 ANEXO
		A.i.10	Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes	TA	pág. 11 ANEXO

¹ F: Pago en base a Factura ; TA: Pago a tanto alzado

		A.i.11	Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales	F	pág. 12 ANEXO
		A.i.12	Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.	TA	pág. 13 ANEXO
		A.i.14	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía; Melón+Judía; Brócoli+Haba.	TA	pág. 14 ANEXO
		A.ix.2.	Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.6.)	TA	pág. 16 ANEXO
2	Mejora o mantenimiento de la calidad del agua	A.ii.1	Instalaciones y/o mejoras de depuración del agua (7.7.)	F	pág. 17 ANEXO
		A.ii.2	Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva (7.8)	F	Pág. 18 ANEXO
		A.ii.4	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de frutas y hortalizas.	F	pág. 19 ANEXO
		A.ii.5	Instalaciones que permitan la reutilización de agua.	F	pág. 20 ANEXO
		A.ii.11	Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre	F	pág. 21 ANEXO
		A.ii.13	Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego.	F	pág. 22 ANEXO
		A.ii.15	Utilización de variedades resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones).	F	pág. 23 ANEXO

		A.ii.18	Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores, sistemas de comunicación de datos en discontinuo y en continuo, que permitan un uso más racional del agua	F	pág. 23 ANEXO
		A.ii.19	Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo.	TA	pág. 24 ANEXO
		A.ii.20	Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.	F	pág. 25 ANEXO
3	Mejora o mantenimiento de la calidad del aire	A.iv.5	Utilización de medios de maquinaria y aperos eléctricos para la explotación, incluidos los puntos de recarga en las propias explotaciones.	F	pág. 27 ANEXO
		A.vii.1	Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas (7.9.)	F	pág. 28 ANEXO
		E.3	Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado).	F	pág. 30 ANEXO
		A.vii.11	Aplicación de abonado ambiental en invernaderos con CO2	F	pág. 30 ANEXO
4	Uso sostenible de los recursos hídricos	A.ii.3.	Instalaciones o mejoras de recuperación del agua, sistemas de oxigenación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección. (7.10)	F	pág. 33 ANEXO
		A.ii.6.	Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes	F	pág. 34 ANEXO

			(modernización de regadíos). (7.11)		
		A.ii.7	Recarga de acuíferos. (7.12.)	F	pág. 34 ANEXO
		A.ii.12	Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos. (7.13.)	F	pág. 35 ANEXO
		A.ii.14	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas.	F	pág. 36 ANEXO
5	Gestión integrada de plagas	A.ix.1	Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica	TA	Pág. 38 ANEXO
		A.ix.4	Inversiones y gastos funcionamiento en Insectarios e Instalaciones para control biológico de plagas	TA	Pág. 39 ANEXO
		D.1.	Producción ecológica genérica (7.14.)	TA	Pág. 40 ANEXO
		D.2.	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas (7.15.)	TA	pág. 41 ANEXO
		D.3.	Producción integrada genérica (7.16.)	TA	pág. 42 ANEXO
		D.4.	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas (7.17.)	TA	pág. 43 ANEXO

		A.ix.3.	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas (7.18.)	TA	pág. 44 ANEXO
		A.viii.1	Utilización de planta injertada en hortícolas de invernadero para reducir el uso de productos químicos. (7.19.)	TA	pág. 45 ANEXO
		A.ix.6.	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos (7.20.)	TA	pág. 47 ANEXO
		A.ix.7.	Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos (7.21.)	TA	pág. 48 ANEXO
		A.ix.8	Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.	TA	pág. 50 ANEXO
6	Mantenimiento del hábitat y la biodiversidad	A.x.1.	Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con las zonas de producción, charcas bebederos para fauna silvestre, cajas nido, (7.22.)	F	pág. 51 ANEXO
		A.x.2	Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad.	F	pág. 52 ANEXO
		A.x.3	Conservación y fomento de la biodiversidad “in situ” en las propias explotaciones y mejora de los servicios del ecosistema, mediante la realización de inventarios de biodiversidad (plantas, invertebrados, reptiles, etc.) en	F	pág. 53 ANEXO

			fincas, particularmente en aquellas explotaciones con certificaciones en producción ecológica/biodinámica y/o con presencia de infraestructuras ecológicas (setos, plantas reservorio y flores dentro del invernadero, nidales y refugios para polinizadores, aves / murciélagos, reptiles etc.). Estudio sobre la presencia de aves, invertebrados, anfibios, plantas acuáticas y peces... en balsas de riego, sobre todo aquellas que cuentan con presencia de plantas acuáticas (como Chara sp.) para mejorar la oxigenación y calidad del agua. Los inventarios se podrían realizar en distintos momentos del año.		
		A.x.4	Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar.	TA	pág. 54 ANEXO
		A.x.5	Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de la explotación.	F	pág. 55 ANEXO
		A.x.6	Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión.	F	pág. 55 ANEXO
		A.ii.16	Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego.	F	pág. 56 ANEXO
		A.ii.17	Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna	F	pág. 57 ANEXO
7	Mitigación del cambio climático	A.iii.2	Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales.	F	pág. 58 ANEXO
		A.iv.1	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse. (7.23.)	F	pág. 59 ANEXO

	A.iv.2.	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente (7.24.)	F	pág. 60 ANEXO
	A.iv.4	Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas. (7.25.)	F	pág. 61 ANEXO
	E.1	Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera (7.26.)	F	pág. 63 ANEXO
	A.i.6	Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (7.27.)	TA	pág. 64 ANEXO
	I.1	Creación de sumideros de carbono mediante el establecimiento de: formaciones vegetales que actúen como sumideros, entre otras forestación, reforestación, gestión del suelo de manera que incremente su contenido en carbono, etc.	F	pág. 66 ANEXO
	I.2	Ecodiseño de edificios, procesos, etc (coste de diseños innovadores de instalaciones, procesos, etc, que contribuyan a mitigación o adaptación del cambio climático.	F	pág. 67 ANEXO
	I.3	Mejora de la eficiencia energética de invernaderos.	F	pág. 67 ANEXO
	I.4	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático.	F	pág. 68 ANEXO
	I.5	Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser	F	pág. 69 ANEXO

			aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.).		
		I.6	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las frutas y hortalizas (ceras naturales, por ejemplo).	F	pág. 70 ANEXO
		I.7	Utilización de variedades adaptadas a las consecuencias del cambio climático (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones)	F	pág. 70 ANEXO
		A.iv.3	Substitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores.	F	pág. 71 ANEXO
		A.iv.6	Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento.	F	pág. 72 ANEXO
		A.iv.8	Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO2).	F	pág. 72 ANEXO
		E.7	Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)	F	pág. 73 ANEXO
8	Reducción de residuos	A.vii.2	Utilización en la explotación de hilo biodegradable o rafia biodegradable. (7.28.)	TA	pág. 74 ANEXO
		A.vii.3.	Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables (7.29.)	TA	pág. 75 ANEXO
		A.vii.5	A.vii.5 Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su	F	pág. 76 ANEXO

			expedición o comercialización. (7.30.y 7.31)		
		A.vii.8.	Obtención de biogás utilizando residuos orgánicos y subproductos de la producción y transformación de frutas y hortalizas (7.32.1.)	F	pág. 78 ANEXO
		A.viii.2	Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo.	TA	pág. 79 ANEXO
		A.viii.3	Utilización de probióticos (bacterias beneficiosas para la planta) para dar inmunidad a la planta frente a hongos y evitar tratamientos con fungicida.	TA	pág. 81 ANEXO
		A.viii.4	Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente.	TA	pág. 81 ANEXO
		A.ix.9	Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles.	TA	pág. 82 ANEXO
		A.ix.10	Mejora de la estanqueidad de las estructuras para que no entren plagas y de la ventilación para que no haya enfermedades y reducir el uso de fitosanitarios.	F	pág. 83 ANEXO
		A.ix.11	Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo.	TA	pág. 84 ANEXO
		A.ix.12	Utilización de doble techo en cultivo de invernadero, de manera que se elimine el goteo que produce la cubierta sobre el cultivo por la transpiración de las plantas, para el control de enfermedades directamente relacionadas con la presencia de agua líquida sobre las plantas	F	pág. 85 ANEXO

		(podredumbres, mildius y bacteriosis) y determinadas fisiopatías, por lo que su uso contribuye a la reducción del uso de fungicidas y es básico para la instalación con éxito del ácaro depredador <i>A.swirskii</i> entre otros.		
	A.ix.13	Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida.	TA	pág. 85 ANEXO
	A.ix.14	Máquinas para eliminar la hierba de debajo del árbol y evitar el tratamiento con herbicida	F	pág. 86 ANEXO
	A.ix.15	Introducción de nidos de murciélagos y aves, cajas nido para aves, creación de refugios para la fauna, para eliminar insectos y animales que causan plagas en los cultivos.	F	pág. 87 ANEXO
	A.ix.16	Monitoreo de plagas para minimizar la aplicación de fitosanitarios.	F	pág. 88 ANEXO
	A.ix.17	Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en la limpieza de las salas de cultivo.	TA	pág. 88 ANEXO
	A.ix.18	Retirada manual de almendra con avisilla.	TA	pág. 89 ANEXO
	A.ix.19	Colocación de bandas floridas y estructuras vegetales para el control de plagas.	F	pág. 90 ANEXO
	A.ix.20	Utilización de <i>Trichoderma</i> en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie	TA	pág. 91 ANEXO

			resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario (sin afectar a otros microorganismos beneficiosos), inactivación de compuestos tóxicos incluso degradación de pesticidas de alta persistencia.		
		A.ix.21	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora de la textura del suelo.	TA	pág. 92 ANEXO
		A.ix.22	Utilización de microorganismos no micorríticos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas; que favorezcan una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sean eficaces en control biológico.	TA	pág. 93 ANEXO
		A.ix.23	Maquinaria de suelta de depredadores naturales.	F	pág. 93 ANEXO
		A.iii.3	Estaciones meteorológicas con el objetivo de un uso más eficaz de los tratamientos fitosanitarios.	F	pág. 94 ANEXO
		A.vii.4	Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel biodegradable o reciclable en sustitución del plástico.	TA	pág. 94 ANEXO
		A.vii.6	Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc.	F	pág. 95 ANEXO
		A.vii.10	Substitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente.	F	pág. 96 ANEXO

		A.vii.12	Briquetadora para la compactación de pieles de ajo, rentabilizando la eliminación de residuos y abriendo posibilidades de reaprovechamiento. (fase de confección del ajo).	F	pág. 96 ANEXO
		A.vii.13	Empacadora del resto de cosecha del cultivo del ajo (fase de producción)	F	pág. 98 ANEXO
		E.6	Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de productos comercializables.	F	pág. 98 ANEXO
9	Reducción de la contaminación acústica	A.vii.9.	Reducción de emisiones de contaminación acústica (7.33.)	F	pág. 100 ANEXO
10	Compromisos adquiridos para llevar a cabo acciones medioambientales	C.7.	Acciones de formación y sensibilización medioambiental (7.34.)	F	pág. 102 ANEXO
		B.10	Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales (7.35.)	F	pág. 103 ANEXO
		B.11	Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales. (7.36.)	F	pág. 104 ANEXO
		I.8	Certificación de la huella de carbono (7.37.)	F	pág. 105 ANEXO
		I.9.	Certificación de la huella hídrica (7.38.)	F	pág. 106 ANEXO
		I.10	Certificación de la huella de nitrógeno y nitratos	F	pág. 106 ANEXO

	B.2	Servicios de asesoría en producción ecológica.	F	pág. 107 ANEXO
	B.3	Servicios de asesoría en producción integrada.	F	pág. 107 ANEXO
	B.5	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas.	F	pág. 108 ANEXO
	B.6	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios.	F	pág. 108 ANEXO
	B.7	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación.	F	pág. 109 ANEXO
	B.9	Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad.	F	pág. 110 ANEXO
	B.16	Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas.	F	pág. 110 ANEXO
	C.1	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades.	F	pág. 111 ANEXO
	C.2	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios.	F	pág. 111 ANEXO
	C.3	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su	F	pág. 112 ANEXO

			mitigación.		
		C.5	Formación en producción ecológica.	F	pág. 113 ANEXO
		C.6	Formación en producción integrada.	F	pág. 114 ANEXO
		C.8	Formación en otros aspectos medioambientales.	F	pág. 115 ANEXO

ANEXO

1. ACCIONES DESTINADAS A LA MEJORA O MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUELO

Acción A.i.1 Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos. (7.1)

Acción dirigida a superficies de cultivos leñosos con pendiente superior al 6%. (La pendiente del 6% se comprobará a partir de la información SIGPAC de las parcelas afectadas por las inversiones, tomándose el valor medio de la pendiente del recinto SIGPAC).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

En España, existen determinadas zonas cuya situación geográfica, orográfica y régimen pluviométrico hace que tengan un alto riesgo de erosión.

En estas zonas, las parcelas en pendiente conducen al arrastre de productos fertilizantes y fitosanitarios y a la pérdida de materia orgánica del suelo.

Por tanto, el objetivo de esta acción es la protección y conservación del suelo en estos casos mediante la instalación de elementos que limiten este arrastre y consiguiente erosión.

Compromiso:

- Ejecución e instalación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, bancales, setos vegetales y similares.
- Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de las inversiones.

En caso de que las operaciones sean realizadas por el propio miembro productor de la OP, el pago de las inversiones se realizará en base a los módulos establecidos para las distintas operaciones en el marco de las ayudas a las inversiones en explotaciones de desarrollo rural. En caso de que la Comunidad autónoma correspondiente no disponga de estos módulos, se podrá conceder un pago equivalente al de otra Comunidad autónoma, de forma debidamente justificada por la autoridad competente.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Explicación detallada de las actuaciones que se van a realizar y con qué medios (realización por el miembro productor o por terceros).

- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación: facturas de las inversiones específicas o descripción detallada de la actuación realizada si se hace con medios propios del miembro productor.

Acción A.i.2. Cubiertas inertes en cultivos leñosos. (7.2.)

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la adquisición de trituradoras de poda o equivalentes bajo las actuaciones A.2.1 de maquinaria y aperos y A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.

Es compatible con el eco – régimen de cubiertas inertes en cultivos leñosos.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La incorporación al suelo de los residuos orgánicos procedentes de la labor de poda produce un efecto beneficioso para el medio ambiente. Por una parte, se mejora el contenido en materia orgánica del suelo y en otros nutrientes esenciales como N, P₂O₅ y K₂O, disminuyendo las necesidades de aplicación de abonos químicos. Por otra parte, se contribuye a luchar contra la erosión y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero dado que se incrementa la absorción del CO₂ del suelo.

Compromiso:

- a) Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulching”, sobre el suelo.
- b) Depositar sobre el suelo una cantidad de restos de poda que ocupe una superficie mínima, en cada calle del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros.
- c) Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios.
- d) Se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento.

Esta acción no se realizará cuando se identifiquen por parte del beneficiario problemas de plagas sobre los cultivos leñosos, para las cuales, la distribución sobre

el terreno de los restos de poda infectados por ellas pudiera propiciar su propagación.

En aquellos casos en que la autoridad competente haya autorizado un tratamiento fitosanitario sobre el cultivo por motivo de detección de alguna plaga de este tipo, no se podrá realizar esta acción en el caso de que, una vez aplicado el tratamiento, se sigan identificando problemas de plagas sobre los cultivos leñosos.

Una vez realizada la acción, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente. Así, se contemplarán las siguientes situaciones excepcionales, sin perjuicio para que siga siendo admisible esta acción, en aquellos casos en los que así lo especifique la autoridad competente:

- a) Se permitirá la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta inerte de restos de poda.
- b) Se permitirá la retirada de los restos de poda.
- c) Se permitirá el enterrado de los restos de poda después de su tratamiento.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

En caso de que sobre la misma parcela se realice el eco – régimen de cubiertas inertes en cultivos leñosos, el importe de la ayuda se calculará como la diferencia entre el importe a tanto alzado establecido para esta ayuda menos el importe que corresponda de acuerdo con el eco – régimen.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado. (7.3)

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5. *Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización*. También es incompatible con la acción A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo y con la A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de compost de origen vegetal u otros supone una serie de beneficios para la calidad del suelo. Así, permite mejorar su estructura, incrementar la biodiversidad del mismo, teniendo además propiedades desinfectantes, y se facilita la disponibilidad de nutrientes para la planta.

Compromiso:

- Utilizar compost de origen vegetal u otros con una dosis mínima que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”.

- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.4 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas) (7.4)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El abonado en verde consiste en la incorporación al suelo de plantas cultivadas, leguminosas principalmente y también gramíneas o crucíferas, con el fin de mejorar el contenido en nutrientes del suelo, y así su calidad, a través de:

- La fijación de nitrógeno libre ya que estas plantas son capaces de fijar este nutriente desde el aire, debido a su asociación simbiótica con bacterias *Rhizobium* spp. Estas bacterias forman habitualmente unos nódulos en la raíz de la leguminosa que es donde se lleva a cabo la fijación de nitrógeno atmosférico.
- La absorción de nitrógeno mineral presente en el suelo, evitando que se pierda y poniéndolo a disposición de los cultivos siguientes.
- El bombeo de otros nutrientes (N, P, K, Ca, Mg, etc.) desde capas profundas hasta la superficie, poniendo a disposición del cultivo dichos nutrientes.
- La incorporación de estas plantas puede tener además efectos biocidas (controlando enfermedades edáficas).
-

Compromiso:

- Utilizar abonado en verde de leguminosas, gramíneas o crucíferas.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta

acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.5 Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria (7.5)

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 de Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El abonado en verde con restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero o aire libre consiste en la aportación al suelo de los restos vegetales de la propia explotación de hortícolas de invernadero o aire libre produciéndose in situ la trituración de la fracción orgánica de los mismos. De esta manera se mejoran las propiedades físicas del suelo, enriqueciéndolo con materia orgánica que sufrirá un proceso de descomposición mejorando la fertilidad del mismo.

Compromiso:

- Realizar abonado en verde con restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero o aire libre.

- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.7 Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La incorporación en el terreno de las cubiertas vegetales permite incrementar el contenido en materia orgánica del suelo, mejorando su estructura, favoreciendo la retención de agua, reduciendo la erosión e incrementando la fertilidad del suelo. Asimismo, se reduce el empleo de herbicidas y contribuye al aumento de la biodiversidad.

Compromiso:

- Incorporación al suelo de los productos de la siega de cubiertas vegetales espontáneas.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.8 Polímeros y mejorantes del suelo

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Consiste en la aportación al suelo de compuestos que aportan una mayor capacidad de retención de agua de manera que se disminuye la frecuencia de riego, permite una liberación de los fertilizantes más lenta, permitiendo reducir su aplicación, su lixiviación y pérdida; mejora la estructura del suelo.

Compromisos:

- Utilización de polímeros y mejorantes del suelo con una dosis mínima que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización; la A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado; la A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes; la A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento y la A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de ácidos húmicos y fúlvicos supone una serie de beneficios para el suelo: permite mejorar su estructura, incrementar la biodiversidad del mismo, incrementan la retención de humedad y la temperatura del suelo, evitan la erosión de los suelos por escurrimiento superficial, al favorecer la infiltración de agua (mayor porosidad y permeabilidad); incrementa la capacidad de intercambio catiónicos, aumentando la disponibilidad de nutrientes; favorece la disponibilidad de micronutrientes, por su acción quelante o complejante; solubilizan nutrientes minerales por acción del gas carbónico que se libera mediante su degradación.

Compromisos:

- Utilizar unas dosis mínimas que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización; la A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado; la A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo y la A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los abonos orgánicos son sustancias cuya composición se basa en desechos de origen animal, vegetal o mixto que se degradan y mineralizan para generar un compuesto que se añade al suelo con el objeto de mejorar sus características físicas, biológicas y químicas en beneficio del adecuado desarrollo de los cultivos. Esta clase de abonos no sólo aporta al suelo materiales nutritivos, sino que además influye favorablemente en la estructura del suelo. Los abonos orgánicos elevan la temperatura del suelo, favoreciendo la formación y desarrollo de raíces, y por lo tanto mejorando la nutrición de las plantas. Asimismo, aportan nutrientes y modifican la población de microorganismos en general, de esta manera se asegura la formación de agregados que permiten una mayor retención de agua, intercambio de gases y nutrientes, a nivel de las raíces de las plantas.

La utilización de bioestimulantes supone los siguientes beneficios: mejoran las funciones de captación, asimilación y eficiencia de los nutrientes; estimulan los procesos naturales de las plantas; influyen favorablemente en los procesos metabólicos más importantes de la planta; favorecen el crecimiento y desarrollo de los cultivos: minimizan los procesos de descomposición de abonos, lo que redonda en un ahorro de esfuerzo y energía en las plantas; ayudan a los cultivos a superar el estrés abiótico y a recuperarse con más rapidez de los daños producidos por heladas, granizadas o plagas; optimizan la acción de fertilizantes y abonos.

Compromisos:

- Utilizar unas dosis mínimas que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones A.i.3 Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado y A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de enmiendas orgánicas supone los siguientes beneficios para la calidad del suelo: mejora la estructura y textura del suelo haciendo más ligero los suelos arcillosos y más compactos a los arenosos; permite mejorar la permeabilidad del suelo ya que influye en el drenaje y aireación de éste; aumenta la retención de agua en el suelo y contribuye a mejorar el uso de agua para riego por la mayor absorción del terreno; incrementa la biodiversidad del mismo, teniendo además propiedades desinfectantes, y se facilita la disponibilidad de nutrientes para la planta; aumenta la temperatura del suelo lo que le permite absorber con mayor facilidad los nutrientes.

Compromiso:

- Realizar enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de la acción.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Presentar justificación técnica donde se especifiquen dosis aconsejadas para el suelo concreto en el que se realice la acción.

Factura.

Acción A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización; la A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado; la A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo y la Acción A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de microalgas contribuye a la mejora en la asimilación de los nutrientes por parte de la planta y proporciona mayor resistencia frente al estrés climático, por lo que permite una optimización y reducción en la aplicación de fertilizantes.

Compromisos:

- Utilizar unas dosis mínimas que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.i.14 Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía; Melón+Judía; Brócoli+Haba.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La asociación de determinados cultivos contribuye a la mejora de la fertilidad del suelo, con una mejora de su estructura e incremento de la retención del agua y la reducción del crecimiento de hierbas adventicias al presentar el suelo mayor cobertura vegetal.

Compromisos:

- Realizar la asociación de acuerdo con la descripción que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.2. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.6)

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad mientras dure el compromiso con las acciones D.1 de producción ecológica genérica y D.3 de producción integrada genérica en caso de que en los protocolos correspondientes esté establecida esta práctica como obligatoria.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La técnica de solarización se basa en combinar el uso de plástico junto con la radiación solar, de forma que se consigue un aumento de temperatura y humedad y se alcanzan condiciones de desinfección del suelo.

La temperatura aumenta, bajo el plástico, superando los 50°C en la capa superficial durante las horas de mayor insolación. Estas condiciones eliminan de manera más o menos importante los patógenos y reducen su capacidad parasitaria.

Por tanto, el empleo de esta técnica sustituye el uso de materiales desinfectantes en el suelo, de forma que al no utilizarse estos productos, se evita el deterioro de la calidad del agua y del suelo.

Mejorar y mantener la calidad del agua es un objetivo prioritario al que contribuye de forma clara esta acción.

La técnica de la biosolarización se basa en la combinación de la técnica de la solarización ya descrita y la biofumigación.

La biofumigación se define como la acción que ejercen determinadas sustancias volátiles resultantes de la biodegradación de la materia orgánica sobre los patógenos del suelo y las enfermedades de origen telúrico. Con este fin, es necesario realizar enmiendas orgánicas adicionales.

El uso combinado de estas dos técnicas es una alternativa a la desinfección de suelo por medios químicos.

Por tanto, el empleo de esta técnica supone un beneficio directo sobre el agua y el medio ambiente al reducir los tratamientos químicos.

Compromisos:

- Empleo de técnicas de solarización o biosolarización para la desinfección del suelo.
- No utilización de materiales desinfectantes del suelo; y
- Retirar dicho plástico del terreno tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Declaración del agricultor de no utilizar desinfectantes en el suelo para la superficie afectada.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo estas técnicas y de las fechas de comienzo y fin de realización de las mismas, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

En caso de solarización, factura del plástico y contrato con una empresa autorizada de gestión de residuos o justificante de su entrega. En caso de biosolarización además factura de la materia orgánica empleada para la biofumigación.

2. ACCIONES ORIENTADAS HACIA LA MEJORA O MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA

Acción A.ii.1 Instalaciones y/o mejoras de depuración de agua. (7.7)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El agua utilizada tanto por parte de la propia OP como de los miembros productores en su proceso de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización o comercialización (agua de riego, de proceso de la central de acondicionamiento, de uso doméstico en la central...) contiene una serie de contaminantes tras su uso que le impide poder ser bien vertida, por sus posibles efectos de eutrofización y contaminación, o bien ser reutilizada para otros fines.

Dada la escasez de agua que se da en un país como España (ver justificación en acción A.ii.3), debe ser un objetivo prioritario el mantener la calidad de las aguas, por lo que se debe fomentar la depuración de las mismas, mediante instalaciones o equipamiento que utiliza ondas ultrasónicas, para conseguir una calidad más allá de la obligada por la normativa

Compromisos:

- Realizar instalaciones o adquirir equipamiento que utilice ondas ultrasónicas que permitan depurar el agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
- Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
- Deberá asegurarse que el sistema o equipamiento de ondas ultrasónicas utilizado para la depuración de agua, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el sistema para la depuración de agua correspondiente para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.



Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.2. Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva (7.8)

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.1.1. de instalaciones de riego en parcelas, A.1.4. de acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones, A.1.5. de invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido y A.ii.11 Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La contaminación de las aguas es un fenómeno cada vez más acusado que produce, entre otros efectos, un aumento de las concentraciones de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, así como en la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales. Una de las fuentes difusas que contribuyen a la contaminación de las aguas es la aplicación inadecuada de los fertilizantes nitrogenados en agricultura.

Para paliar este problema surgió la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, que fue transpuesta a la normativa española por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

En España existen diversas zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, algunas de ellas situadas en el sudeste donde se concentra la producción de hortalizas de invernadero.

En dichas zonas, una manera de reducir la contaminación del agua por nitratos es la transformación de invernaderos que utilizan cultivo con suelo en invernaderos de cultivo sin suelo con recirculación de solución nutritiva entendiéndose como tal el agua con oxígeno y todos los nutrientes esenciales para las plantas, disueltos en una forma inorgánica completamente dissociada, aunque en la solución pueden existir formas orgánicas disueltas, procedentes de los microelementos en forma de quelato. De esta manera se reduce la utilización de productos químicos que es una de las principales fuentes de contaminación por nitratos y su incorporación al agua.

Compromisos:

- Transformar el invernadero de cultivo con suelo en invernadero de cultivo sin suelo con circulación de solución nutritiva.

- El invernadero a transformar deberá estar situado en un municipio declarado como zona vulnerable por la comunidad autónoma correspondiente en base a la Directiva 91/676/CEE y al Real Decreto 261/1996.

- Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada por este cambio de suelo a sin suelo (sustratos, drenajes, sistemas de riego para la solución nutritiva, etc).

Documentación específica a aportar con el PO:

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.4 Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de frutas y hortalizas.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Uno de los objetivos prioritarios de las acciones medioambientales en nuestro país es el de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos disponibles.

La optimización y reducción del consumo de agua pretende aumentar la disponibilidad y el ahorro de agua

Por otra parte, la optimización en el uso de agua reduce la necesidad de su tratamiento.

Compromisos:

- Realización de las instalaciones que permitan reducir el consumo de agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.

- Deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

- Deberá asegurarse que el sistema una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la

inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la inversión.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

- *Estudio técnico que determine los ahorros que se van a conseguir.*

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.5 Instalaciones que permitan la reutilización de agua.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La reutilización de agua lleva consigo la posibilidad de que las masas de agua puedan emplearse para otros usos o contribuir a los caudales ecológicos, en consonancia con los objetivos prioritarios medioambientales.

Compromisos:

- Realización de las instalaciones que permitan la reutilización del agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.

- Deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

- Deberá asegurarse que el sistema una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la inversión.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante

al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

- *Estudio técnico que determine los ahorros que se van a conseguir.*

Justificación: Factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.11 Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.1.1. de instalaciones de riego en parcelas, A.1.4. de acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones, A.1.5. de invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido y A.ii.2 transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva (7.8)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La contaminación de las aguas es un fenómeno cada vez más acusado que produce, entre otros efectos, un aumento de las concentraciones de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, así como en la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales. Una de las fuentes difusas que contribuyen a la contaminación de las aguas es la aplicación inadecuada de los fertilizantes nitrogenados en agricultura.

Una manera de reducir la contaminación del agua por nitratos es establecer un sistema de recirculación de agua de riego con solución nutritiva entendiéndose como tal el agua con oxígeno y todos los nutrientes esenciales para las plantas, disueltos en una forma inorgánica completamente dissociada, aunque en la solución pueden existir formas orgánicas disueltas, procedentes de los microelementos en forma de quelato. De esta manera se reduce la utilización de productos químicos que es una de las principales fuentes de contaminación por nitratos y su incorporación al agua.

Compromisos:

- Establecer un sistema de recirculación de agua y solución nutritiva en las parcelas objeto de la inversión.

- Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada por este cambio de suelo a sin suelo (sustratos, drenajes, sistemas de riego para la solución nutritiva, etc).

Documentación específica a aportar con el PO:

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.13 Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Compromisos:

- Realizar las instalaciones que permitan el aporte de oxígeno o el coste de los organismos que permitan la limpieza de los embalses. No se incluye el coste del oxígeno aportado.
- Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
- Deberá asegurarse que el sistema de aporte de oxígeno, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. Asimismo deberá asegurarse que las bacterias o los peces realizan la función para la que se han incorporado a los embalses.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.15 Utilización de variedades resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

En un contexto como el actual con periodos de sequía cada vez más frecuentes, en el que las disponibilidades de acceso al agua cada vez son más limitadas, la utilización de variedades adaptadas a estas condiciones climáticas supone un ahorro de agua, con la consiguiente aportación al objetivo de la optimización del uso de los recursos hídricos.

Compromisos:

- Utilización de las variedades de acuerdo con la descripción que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se realiza esta acción. Fotos georreferenciadas de la inversión: antes de realizar la acción y tras su finalización.

Acción A.ii.18 Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores, sistemas de comunicación de datos en discontinuo y en continuo, que permitan un uso más racional del agua

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los sistemas de monitorización del riego permiten la aplicación del riego en el momento preciso en el que el cultivo debe recibirlo, con una gestión más eficiente del agua. Asimismo son una herramienta para detectar posibles fugas de agua, por lo que se produce una optimización de los recursos hídricos y al mismo tiempo se convierte en una herramienta para la aplicación de los fertilizantes necesarios para el desarrollo del cultivo, por lo que disminuye la posibilidad de su pérdida a través de los lixiviados.

Compromisos:

- Instalación de los elementos para realizar la monitorización del riego.

- Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.19 incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo.

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.

La práctica consiste en colocar una cubierta de compost vegetal sobre la superficie del suelo, debajo de la zona de aplicación del riego, con el objetivo fundamental de establecer unas relaciones suelo-agua-planta-atmósfera favorables para el crecimiento óptimo del cultivo, reduciendo las pérdidas de agua por escorrentía, aumentando la capacidad de infiltración, retención y disponibilidad de agua para la planta.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de compost de origen vegetal supone una serie de beneficios para la calidad del suelo y optimización del uso del agua. Así, permite mejorar su estructura, incrementar la biodiversidad del mismo, tiene propiedades desinfectantes, y facilita la disponibilidad de agua y nutrientes para la planta.

Compromisos:

- Aplicación del compost en las calles de riego en bases a unos parámetros mínimos que se establecerán en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista.
- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ii.20 Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.

Esta acción es incompatible para la misma balsa con la Acción A.ii.12 Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo de estas cubiertas es reducir la evaporación de las balsas, con lo que se aumenta la disponibilidad del agua y se disminuye la presión sobre este recurso.

Otras ventajas que proporciona esta técnica es la mejora de la calidad del agua, ya que permite reducir la salinidad y las necesidades de filtrado en el riego localizado, y una disminución de la exposición a la luz solar que evita la formación de algas que obstruyen los filtros y cabezales de riego.

Compromisos:

- Colocación de las cubiertas plásticas en las balsas de riego.

- En caso de que las piezas no sean biodegradables, compromiso de retirarlas tras el fin de su vida útil y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos.

-Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con FyH).

- Mantenimiento adecuado de las inversiones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la inversión.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Factura y otros documentos que prueben las inversiones realizadas y los costes reales efectuados.

- Si la cubierta de sombreado es de plástico no biodegradable, la OP deberá presentar un contrato firmado con una empresa de gestión de residuos autorizada.

- Si la balsa o embalse pertenece a un miembro productor que utiliza el agua para regar cultivos distintos a frutas y hortalizas, el miembro deberá presentar un plan de rotación de cultivos para así demostrar que más del 50% de la superficie regable está ocupada por frutas y hortalizas.

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: facturas de las inversiones realizadas.

3. ACCIONES DESTINADAS A LA MEJORA O MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE

Acción A.iv.5 Utilización de medios de maquinaria y aperos eléctricos para la explotación, incluidos los puntos de recarga en las propias explotaciones.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de maquinaria con motores eléctricos en lugar de combustión contribuye a la reducción de las emisiones que producen estos últimos, por lo que favorecen la disminución de gases contaminantes y repercuten en la mejora de la calidad del aire. Por otra parte, son más silenciosos, por lo que contribuyen a la reducción de la contaminación acústica.

Compromisos:

- Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

- El importe de la adquisición de la maquinaria de acuerdo con la contribución a los objetivos del programa operativo.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la maquinaria para los fines para los que ha sido previsto en relación con el programa operativo y a realizar su mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: Factura de la inversión.

Acción A.vii.1 Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas (7.9)

La misma inversión no puede ser incluida a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.4.2. de maquinaria, instalaciones y equipos dirigidos a mejorar la comercialización).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La emisión de polvo y otras partículas a la atmósfera es una fuente importante de contaminación del aire. Si bien la actividad agraria en general y la producción hortofrutícola en particular no es el principal origen de las mismas, si conviene realizar acciones que conlleven la disminución de estas emisiones para mejorar o mantener la calidad del aire.

Una de estas acciones consiste en mejorar la eficiencia de filtros y otros equipos similares situados en las instalaciones de las OPs para reducir las emisiones de polvo y otras partículas a la atmósfera y que vayan más allá de las disposiciones obligatorias por normativa.

Compromisos:

- Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, de las emisiones de polvo y otras partículas. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos otro beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%.
- Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
- Deberá asegurarse que el sistema utilizado para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de las inversiones realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción de emisiones y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el filtro o el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de un medidor de partículas.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción E.3 Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de vehículos eléctricos o híbridos contribuye a la reducción de las emisiones que producen los motores de combustión, por lo que favorecen la disminución de gases contaminantes y repercuten en la mejora de la calidad del aire. Por otra parte son más silenciosos, por lo que contribuyen a la reducción de la contaminación acústica.

Compromisos:

- Mantenimiento adecuado de los vehículos durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- La titular de los vehículos será la organización de productores y deberán llevar el anagrama de dicha organización de productores en lugar visible.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

- El importe de la adquisición del vehículo de acuerdo con la contribución a los objetivos del programa operativo.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar los vehículos para los fines para los que ha sido previsto en relación con el programa operativo y a realizar su mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: Factura del vehículo.

A.vii.11 Aplicación de abonado ambiental en invernadero con CO2

Consistente en la reutilización de CO₂ proveniente de fuentes de emisión locales en cultivos bajo abrigo para aumentar la productividad, contribuyendo de manera muy significativa en la lucha contra el cambio climático.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La fotosíntesis es el proceso químico que se produce en las plantas con clorofila y que permite, gracias a la energía de la luz, transformar un sustrato inorgánico en materia orgánica rica en energía.

La concentración media de CO₂ en el aire se encuentra actualmente en valores de entre 400 y 410 partes por millón. Un aumento en dicha concentración se traduce, gracias a la fotosíntesis, en una mayor producción orgánica.

Con un aporte extra de CO₂, se consigue que la planta se nutra en los momentos en los que más lo necesita para su productividad.

Desde un punto de vista medioambiental la utilización de CO₂ proveniente de industrias locales contribuye a la mitigación del cambio climático a través de:

- Disminución de la huella de carbono local mediante el uso de emisiones contaminantes de CO₂ procedente de industrias locales, como insumo en la agricultura local.
- Origen sostenible del CO₂: uso de CO₂ procedente de un proceso de reutilización y reconversión de la industria local contaminante, lo que contribuye a la estrategia de economía circular, en contraposición del CO₂ procedente de procesos industriales habituales, con mayores costes e impactos ambientales en su generación.
- Correlación entre aumento de la productividad de cultivo, con uso de CO₂ para fertilización y disminución de gases contaminantes en la atmósfera.
- Potencia la actividad de sumidero de CO₂ de la agricultura como solución al problema de contaminación industrial a nivel local y general.
- Reducción de las emisiones de gases contaminantes en la cadena de distribución a través de proveedores de CO₂ procedentes de industrias locales.

Compromisos:

- Instalación de los sistemas que permitan la aplicación del abonado ambiental.
- Mantenimiento adecuado de las instalaciones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: importe de la inversión.

Documentación específica a aportar con el PO: estimación de consumo de CO₂.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

4. ACCIONES DESTINADAS AL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Acción A.ii.3. Instalaciones o mejoras de recuperación del agua, sistemas de oxigenación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección. (7.10)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El agua utilizada tanto por parte de la propia OP como de los miembros productores en su proceso de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización o comercialización (agua de riego, de proceso de la central de acondicionamiento, de uso doméstico en la central...) contiene una serie de contaminantes tras su uso que le impide poder ser bien vertida, por sus posibles efectos de eutrofización y contaminación, o bien ser reutilizada para otros fines.

Dada la escasez de agua que se da en un país como España, además de mantener la calidad de las aguas, se debe fomentar la instalación de cualquier tipo de elemento que permita reutilizar el agua para otros fines y así contribuir al uso sostenible de los recursos hídricos.

Compromisos:

- Realizar instalaciones que permitan recuperar para otra utilización el agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
- Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
- Deberá asegurarse que el sistema utilizado para la recuperación de agua, una vez instalados, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el sistema para la recuperación de agua correspondiente para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

- Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.6. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos).(7.11)

La misma inversión en riego no puede ser incluida a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.1.1. de instalaciones de riego en parcelas).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

España se caracteriza por disponer de precipitaciones escasas e irregulares en la mayor parte del territorio que pueden originar problemas de sequía. Como consecuencia de esta limitación de agua, existe un fuerte riesgo de desertificación en determinadas áreas del territorio español. A esto hay que añadir la fuerte competencia entre los distintos sectores económicos por el uso de esta agua.

Por tanto, uno de los objetivos prioritarios de las acciones medioambientales en nuestro país es el de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos disponibles.

Teniendo en cuenta que el regadío está presente en prácticamente todas las comarcas agrarias españolas y consume cerca del 75% de los recursos hídricos de España, la mejora de las infraestructuras es fundamental para una gestión adecuada de este bien.

Así, la mejora de estas infraestructuras pretende conseguir una mejor eficiencia del regadío y por lo tanto un ahorro de agua, con la ayuda de las nuevas tecnologías.

En ningún caso se destinará el ahorro de agua a la ampliación de las zonas regables.

Este ahorro de agua se medirá con el indicador de impacto relativo a la variación en la utilización total del agua por parte de las OPs, esperándose una reducción significativa de este uso.

Compromisos:

- Asumir alguno de los 2 siguientes compromisos:

1. Realizar una transformación que permita un ahorro mínimo del que se establece en el Real Decreto por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las

demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, para estas inversiones en comparación con la situación inicial, de su eficiencia en el uso del agua, que podrá ser:

- a) Sistema de riego a manta a sistema por goteo, aspersión o a cualquier otro sistema que permita este ahorro, o bien
- b) Cualquier sistema de riego a riego por goteo o a cualquier otro sistema de micro-riego de alta eficacia (ejemplo: microaspersión sobre o bajo hoja, goteros, pulverizadores) o sistemas de hidroponía multicapa recirculantes que permitan este ahorro.

2. Realizar una mejora de las instalaciones que permita un ahorro mínimo del que se establece en el Real Decreto por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, para estas inversiones en comparación con la situación inicial, aunque se mantenga el mismo sistema de riego.

– No se podrá incrementar la superficie de riego a no ser que el consumo total de agua de la explotación, incluyendo dicha superficie incrementada, no supere el consumo medio de agua en los cinco años anteriores a la inversión.

- Para cualquiera de los dos compromisos indicados, debe asegurarse que el nuevo o mejorado sistema de riego, una vez instalado, se utilice para los fines para los que ha sido previsto y se realice un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

- Disponer de un caudalímetro para la medición del consumo de agua. Deben registrarse las lecturas de los contadores.

- Se debe hacer una evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa del ahorro previsto de agua en el compromiso 1 o en el 2, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente. La OP deberá presentar también documentación que acredite que el titular de la inversión dispone de un caudalímetro de agua para la misma. Documentación técnica que permita una evaluación de la situación de partida y de la eficiencia de la nueva instalación

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el nuevo o mejorado sistema de riego para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un

mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.7 Recarga de acuíferos. (7.12.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Estas actuaciones tienen como objetivo fundamental la disminución de las pérdidas de agua, elemento que, como ha quedado justificado en la acción A.vii.1, dada la climatología de España con épocas de fuerte sequía y con zonas en riesgo de desertización, debe ser conservado al máximo.

Además, estas acciones, permiten de forma colateral una disminución de la erosión así como el aumento de la calidad de las aguas superficiales, al reducirse la carga de sedimentos.

Compromisos:

- Realizar pequeñas presas, encauzamientos, canalizaciones o cualquier otra inversión que reduzca la escorrentía superficial y evite avenidas de agua destinados a la recarga de acuíferos.
- Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que la construcción realizada (pequeñas balsas, canalizaciones, etc.) y/o el equipamiento instalado (ej, tuberías), una vez instalados, se usan para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.12 Utilización de la técnica de sombreado de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos. (7.13.)

Esta acción es incompatible para la misma balsa con la Acción A.ii.20 Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

En ciertas zonas de España donde las precipitaciones son escasas, las balsas o pequeños embalses de riego existentes pierden una gran cantidad de agua anualmente a causa del fenómeno de la evaporación.

Para reducir dicha evaporación, es conveniente emplear técnicas como el sombreado de balsas o pequeños embalses de riego, que consiste en la colocación de coberturas sobre los mismos.

Además del ahorro de agua, esta técnica posee otras ventajas como la mejora de la calidad del agua, ya que permite reducir la salinidad y las necesidades de filtrado en el riego localizado, y una disminución de la exposición a la luz solar que evita la formación de algas que obstruyen los filtros y cabezales de riego.

Compromisos:

- Compromiso de colocación de coberturas en las balsas o embalses de riego.
- Compromiso de realizar las obras de acondicionamiento necesarias para su anclaje perimetral sobre la balsa o pequeño embalse de riego.
- En caso de utilizar plástico para la cobertura que no sea biodegradable, compromiso de retirar el mismo tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración.
- Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con FyH).
- Mantenimiento adecuado de las inversiones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Factura y otros documentos que prueben las inversiones realizadas y los costes reales efectuados.
- Si la cubierta de sombreado es de plástico no biodegradable, la OP deberá presentar un contrato firmado con una empresa de gestión de residuos autorizada o evidencia documental de que el plástico se ha entregado en mano a dicha empresa.

- Si la balsa o embalse pertenece a un socio que utiliza el agua para regar cultivos distintos a frutas y hortalizas, el miembro deberá presentar un plan de rotación de cultivos para así demostrar que más del 50% de la superficie regable está ocupada por frutas y hortalizas.

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: facturas de las inversiones realizadas.

Acción A.ii.14 Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Dada la escasez de agua con situaciones cada vez más frecuentes de sequía, se debe fomentar la instalación de cualquier tipo de elemento que permita la recogida de agua.

Compromisos:

- Realizar instalaciones que permitan la recogida y el aprovechamiento de agua de lluvia.

- Deberá asegurarse que el sistema utilizado para la recogida de agua, una vez instalados, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

5. ACCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS.

Este grupo de acciones se basa en las disposiciones establecidas en el Anexo III (principios generales de la gestión integrada de plagas) de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

En España dicha Directiva se transpuso mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: En caso de que una determinada organización de productores quiera incluir en su programa operativo una acción destinada a producción ecológica, deberá decidir si percibe el pago por la acción D.1. o por la acción D.2. Dicha elección deberá mantenerse a lo largo de todo el programa operativo.

Los pagos en base a la producción ecológica serán incompatibles a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad mientras dure el compromiso con los pagos resultantes de producción integrada.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente (acciones D.1 y D.2.):

Los sistemas de producción ecológica no emplean fertilizantes químicos de síntesis ni agrotóxicos para el control de plagas, enfermedades y plantas invasoras, ni métodos que provoquen un deterioro del suelo y el medio ambiente en general.

La eliminación de la utilización de estos productos de síntesis tiene un impacto directo sobre la mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, lo que repercute por tanto en la protección de determinadas especies y en el mantenimiento del hábitat y la biodiversidad.

Además, como efecto colateral, la reducción en el uso de productos de síntesis supone una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, al reducirse su fabricación.

El objetivo pues de esta acción es el fomento de prácticas de cultivo que supongan una reducción de productos químicos. En concreto, se utilizará como indicador de impacto la superficie destinada a la producción ecológica. Se espera, que a nivel de toda España, la superficie destinada a producción ecológica en las OPs se incremente de forma significativa.

También se utilizará como indicador la variación prevista en el consumo de fertilizantes minerales, por tipo de fertilizante (N y P₂O₅).

Acción A.ix.1 Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica.

Compromisos:

- Utilización de materiales de protección vegetal alternativos a los productos químicos, respetuosos con el medioambiente.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

- Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.4 Inversiones y gastos funcionamiento en Insectarios e Instalaciones para control biológico de plagas.

Compromisos:

- Utilización de instalaciones que permitan el establecimiento de insectos que permitan el control biológico de las plagas de los cultivos.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

- Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se lleva a cabo esta acción.

Acción D.1. Producción ecológica genérica (7.14.)

Compromisos:

- Estar produciendo bajo producción ecológica, respetando lo establecido en la normativa comunitaria (Reglamento (UE) nº 2018/848) o en las normas genéricas y específicas sobre Producción Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad autónoma correspondiente en cumplimiento de estos requisitos.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie. En

caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo de la ayuda con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado.

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación: certificación por parte de una Entidad certificadora autorizada de la superficie en producción ecológica.

Acción D.2. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción ecológica, en cultivos hortofrutícolas (7.15.)

Compromisos:

- Estar produciendo bajo producción ecológica, respetando lo establecido en la normativa comunitaria (Reglamento (UE) n.º 2018/848) o en las Normas genéricas y específicas sobre Producción Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad autónoma correspondiente en cumplimiento de estos requisitos.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie y en la misma parcela o parcelas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un

organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Los productos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.

PRODUCCIÓN INTEGRADA: En caso de que una determinada organización de productores quiera incluir en su programa operativo una acción destinada a producción integrada, deberá decidir si percibe el pago por la acción D.3 o por la acción D.4. Dicha elección deberá mantenerse a lo largo de todo el programa operativo.

Los pagos en base a la producción integrada serán incompatibles a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad mientras dure el compromiso con los pagos resultantes de producción ecológica.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente (acciones D.3 y D.4):

El objetivo de esta actuación es la reducción de los efectos contaminantes de aguas y suelos con el fomento de la adopción de metodologías de producción vegetal que realicen un uso eficiente de los medios de producción asegurando la protección de los recursos naturales.

Con ello se conseguirá disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por la reducción en el uso de fertilizantes, herbicidas y fitosanitarios de forma que se asegure a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Además, el empleo de técnicas de lucha biológica tiene un efecto directo sobre la biodiversidad al introducir reservorios de fauna beneficiosa para las producciones y reducir los riesgos de desequilibrar los ecosistemas.

El objetivo pues de esta acción es el fomento de prácticas de cultivo que supongan una reducción verificable de productos químicos. En concreto, se utilizará como indicador de impacto la superficie destinada a la producción integrada en comparación con la superficie de partida. Se espera, que a nivel de toda España, la superficie destinada a producción integrada en las OPs se incremente de forma significativa.

También se utilizará como indicador la variación prevista en el consumo de fertilizantes minerales, por tipo de fertilizante (N y P₂O₅).

Acción D.3 Producción integrada genérica, (7.16.).

Compromisos:

- Estar produciendo bajo producción integrada, respetando lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad autónoma correspondiente o por la Administración Central conforme al Real Decreto 1201/2002 de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas excepto en los casos en los que la norma en relación con las ayudas al desarrollo rural en cuestión establezca un mantenimiento de la superficie inferior al 100% aplicándose éste. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo de la ayuda con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Certificación por parte de una Entidad certificadora autorizada de la superficie en producción integrada.

Acción D.4 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas (7.17)

Compromisos:

- Estar produciendo bajo producción integrada, respetando lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad autónoma correspondiente o por la Administración Central conforme al Real Decreto 1201/2002 de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

- Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
- Los productos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.

Acción A.ix.3. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas (7.18.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo de esta actuación es la reducción de los efectos contaminantes con el fomento de la sustitución de determinados fitosanitarios que resultan perjudiciales para el medio ambiente por otros más respetuosos o la reducción en el número de tratamientos.

Con ello se conseguirá disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por la reducción en el uso de fitosanitarios de forma que se asegura a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Además, el empleo de técnicas de lucha biológica y biotecnológica tiene un efecto directo sobre la biodiversidad al introducir reservorios de fauna beneficiosa para las producciones y reducir los riesgos de desequilibrar los ecosistemas.

El objetivo pues de esta acción es el fomento de prácticas de cultivo que supongan una reducción verificable de productos químicos. En concreto, se utilizará como indicador de impacto la superficie en la que se han utilizado estos productos alternativos.

Compromisos:

- Utilización de al menos un tratamiento alternativo por plaga y producto.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista.
- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Los productos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.

Acción A.viii.1 Utilización de planta injertada en hortícolas de invernadero para reducir el uso de productos químicos. (7.19.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los nemátodos y los hongos del suelo afectan de forma muy significativa a los cultivos hortícolas de invernadero produciendo bajadas muy importantes de producción e incluso imposibilitando el cultivo en determinadas zonas.

Por ello, son numerosos los tratamientos que se realizan para combatirlos, principalmente basados en el uso de desinfectantes de suelo genéricos y de otros productos químicos específicos para cada tipo de hongo o nematodo.

Actualmente existe la alternativa de utilizar injertos de variedades comerciales sobre porta injertos resistentes a los diversos ataques de estos nemátodos y hongos del suelo.

Con esta solución de injertos de plantas, se reducen muy visiblemente los tratamientos con productos fitosanitarios, por lo que su uso tiene un efecto muy positivo sobre el medio ambiente.

Hasta el momento, la investigación ha desarrollado plantas injertadas con resultados positivos para una serie de productos y resistentes a numerosos nemátodos y otros patógenos del suelo.

Compromisos:

- Utilización de planta injertada de tomate, pimiento, o berenjena ~~producidos~~ en invernadero que sea resistente a alguna plaga o enfermedad de forma que se reduzca el uso de productos químicos, en toda la parcela de cultivo identificable en SIGPAC.

- Mantenimiento de la acción en el programa operativo para el mismo cultivo, excepto en caso debidamente justificados por necesidad de rotación de cultivos, durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista.

- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de que se ha llevado a cabo la plantación y la fecha en que está prevista la recolección, a efectos de llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.

Documentación que acredite la adquisición de planta injertada o de semillas para realizar los injertos en cantidades equivalentes al número de plantas utilizadas. Se deberá justificar documentalmente la resistencia de esta planta a alguna enfermedad o plaga que en otro caso sería tratada por medios químicos.

Acción A.ix.6. Utilización de la técnica de embolsado del melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos. (7.20.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) es una plaga muy extendida en España dadas las condiciones meteorológicas que afecta gravemente a numerosas especies, especialmente a las de carne más blanda como el melocotón.

Para luchar contra esta plaga en este cultivo se utilizan productos químicos como fosforados (Metil Clorpirifos) y piretroides (Deltametrin, Lambda Cihalotrin, Efotenprox), con el consiguiente efecto contaminante sobre agua y suelo.

Una alternativa para la lucha química es la utilización de barreras físicas para evitar el ataque de la mosca, como el embolsado de cada pieza de fruta con bolsas de papel parafinado. Con esta técnica se reducen de forma sustancial los tratamientos químicos para esta plaga, por lo que el beneficio medioambiental es claro.

El estudio realizado por el Centro de Protección Vegetal de la Diputación General de Aragón, así como otros estudios, confirman la importante reducción en el número de tratamientos químicos frente a la mosca, y en las dosis, al emplear la técnica del embolsado del melocotón.

Compromisos:

- Utilización de la técnica del embolsado del melocotón.
- Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista.
- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.7. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos (7.21.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El hiladero (*Lobesia botrana*), el melazo (*Planococcus citri*), la castañeta (*Vesperus xalati*) y el caracol común (*Teba pisana*) son plagas que afectan muy frecuentemente al cultivo de uva de mesa, ya que utilizan la planta como refugio natural, impidiendo que los racimos se desarrollen de manera normal.

Para luchar contra estas plagas se utilizan productos fitosanitarios (como los clorpirifos o la cipermetrina), con el consiguiente efecto contaminante sobre agua y suelo.

Una alternativa para la lucha química es la utilización de la técnica de descortezado de las parras de uva de mesa. Esta técnica consiste en la eliminación de la parte exterior de la corteza con el fin de anular la protección que dichas plagas tienen bajo la misma de forma natural, por ejemplo, evitando que pasen su etapa invernal bajo ésta e impidiendo que puedan realizar las puestas bajo ella.

De esta manera, se luchar contra las plagas de manera natural evitando la aplicación de productos fitosanitarios.

El estudio realizado por el Instituto Murciano de Investigaciones Agrarias y Alimentarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como otros estudios, confirman la importante reducción en el número de tratamientos químicos, y en las dosis, al emplear la técnica de descortezado de uva de mesa.

Compromisos:

- Utilización de la técnica de descortezado de uva de mesa de forma que se reduzca el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, en toda la parcela de cultivo identificable en SIGPAC.

- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista.

- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.8 Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Una alternativa para la lucha química es la utilización de barreras físicas para evitar el ataque de plagas, como el embolsado de la fruta con bolsas de papel parafinado. Con esta técnica se reducen de forma sustancial los tratamientos químicos, por lo que el beneficio medioambiental es claro.

Compromisos:

- Utilización de la técnica del embolsado de uva de mesa.
- Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista.
- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

6. ACCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL HÁBITAT Y LA BIODIVERSIDAD

Acción A.x.1. Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con las zonas de producción, charcas bebederos para fauna silvestre, cajas nido, (7.22.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La implantación de setos tiene una doble repercusión sobre el medio ambiente ya que permite:

- Aumentar la biodiversidad de las parcelas y el mantenimiento de los hábitats naturales autóctonos,
- El mantenimiento/ restauración del paisaje.

Por otra parte, la creación de espacios limítrofes a las zonas de cultivo en el que se establezcan especies forestales, o se creen elementos que permitan y favorezcan la proliferación de especies silvestres, contribuye asimismo al aumento de la biodiversidad.

Compromisos:

- Establecer un listado de las especies de interés a utilizar en la implantación de setos, basándose en estudios publicados en la materia como por ejemplo el “Manual de Buenas Prácticas en Producción Ecológica – Funcionalidad de los Setos” del MAPA.
- Asegurar la implantación por los miembros de la OP de setos en parcelas cultivadas de frutas y hortalizas.
- Asegurar el mantenimiento y la conservación de los setos durante un periodo de al menos cinco años.
- Asegurar el mantenimiento y la conservación de las superficies reforestadas y los elementos que favorezcan la proliferación de fauna silvestre durante al menos cinco años.
- Estas inversiones serán propiedad de la organización de productores o del socio.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

- Coste del personal cualificado para el trabajo de implantación de las especies indicadas para el establecimiento de setos.

- Coste del material vegetal a utilizar para la implantación de setos.

No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación de setos.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar los setos en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de las especies utilizadas para la implantación de setos, los miembros productores y las parcelas afectadas por esta acción.

Acción A.x.2 Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La fauna silvestre, frecuentemente ocasiona daños sobre los cultivos y las instalaciones productivas. Sin embargo, se debe contribuir al mantenimiento de la biodiversidad y la fauna salvaje sin que esta deba afectar a la actividad de los agricultores.

Compromisos:

- Instalación de vallados fijos con malla cinética metálica, vallados fijos electrificados, cercas móviles de malla electrificada y otros elementos que impidan los daños en los cultivos y en las instalaciones por la fauna silvestre.

- Asegurar el mantenimiento y la conservación de los vallados y otros elementos durante un periodo de al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de las instalaciones realizadas.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar las instalaciones en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Factura de las inversiones realizadas

Acción A.x.3 Conservación y fomento de la biodiversidad “in situ” en las propias explotaciones y mejora de los servicios del ecosistema, mediante la realización de inventarios de biodiversidad (plantas, invertebrados, reptiles, etc.) en fincas, particularmente en aquellas explotaciones con certificaciones en producción ecológica/biodinámica y/o con presencia de infraestructuras ecológicas (setos, plantas reservorio y flores dentro del invernadero, nidales y refugios para polinizadores, aves / murciélagos, reptiles etc.). Estudio sobre la presencia de aves, invertebrados, anfibios, plantas acuáticas y peces... en balsas de riego, sobre todo aquellas que cuentan con presencia de plantas acuáticas (como Chara sp.) para mejorar la oxigenación y calidad del agua. Los inventarios se podrían realizar en distintos momentos del año.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El conocimiento de la biodiversidad presente en las explotaciones permite contribuir a su conservación, de manera que puedan adoptarse las medidas adecuadas para su preservación y su fomento. Promover la presencia de determinadas especies puede conducir al equilibrio ecológico de la explotación, eliminando la necesidad de emplear métodos para el control de plagas y la conservación de la calidad de las masas de agua. Asimismo, se incluye la caracterización de la microbiota del suelo que permite conocer la diversidad y abundancia de microorganismos que favorecen algunos servicios ecosistémicos como la fertilidad del suelo (lo que impulsa el rendimiento de los cultivos), el secuestro de carbono (que permite luchar contra el cambio climático), etc. Por otro lado, podemos conocer si abundan microorganismos que podrían resultar dañinos para los cultivos (fitopatógenos)

La microbiota del suelo presenta una gran diversidad de microorganismos, incluyendo bacterias, actinomicetos, hongos, protozoos, etc., (millones por cada gramo de suelo) que cumplen un rol esencial en los procesos biogeoquímicos de la materia. Entre las actividades de estos microorganismos está el mantenimiento de la fertilidad del suelo; siendo responsable de la degradación de toda la materia orgánica muerta para formar el humus, retornando al suelo y a la atmósfera las sustancias transformadas por otros seres vivos. No obstante, los hongos que se encuentran en el suelo tienen gran importancia en otros aspectos, ya que muchos son fitopatógenos que atacan a plantas de interés económico a través de la raíz o nivel del suelo. Por todo ello, es esencial caracterizar esta microbiota

Compromisos:

Realización de inventarios o estudios sobre la flora, fauna y microbiota presentes en la explotación realizados por organizaciones o técnicos suficientemente acreditados para la realización de estos trabajos.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de los estudios realizados.

Documentación específica a aportar con el PO:

El estudio o inventario realizado.

Justificación:

Factura por los trabajos realizados.

Acción A.x.4 Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Diversos estudios alertan sobre la disminución del número y la diversidad de polinizadores silvestres a nivel global, debido a varios factores. La gran mayoría de los cultivos alimentarios del mundo dependen de la polinización natural que desempeñan estas especies, sin olvidar las especies que sin tener un interés alimentario directo, contribuyen a la biodiversidad y que también necesitan de los polinizadores para reproducirse.

Con esta medida se pretende conseguir aumentar los polinizadores presentes en el territorio donde están ubicadas las explotaciones a través de los insectos más eficaces en las labores de polinización como son las abejas y los abejorros. Con ello se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona en los agrosistemas propios de las zonas productoras.

Compromisos:

Implantación de polinizadores en la explotación. No se considerarán los polinizadores en invernaderos.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.x.5 Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de la explotación.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La creación de reservorios permite aumentar la biodiversidad de las explotaciones.

Compromisos:

- Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de las parcelas cultivadas de frutas y hortalizas.
- Asegurar el mantenimiento y la conservación de los reservorios durante un periodo de al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

- Coste de la implantación de los reservorios

No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar los setos en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad de las parcelas afectadas, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.x.6 Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de variedades de cultivos en extinción o regresión fomenta la variabilidad genética y permite la conservación de variedades más adaptadas a las condiciones locales de los cultivos, permitiendo conservar características específicas de los cultivos que en caso de su desaparición podrían perderse.

Compromisos:

- Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se realiza esta acción. Aportar fotografías georreferenciadas de la inversión: antes de realizar la acción y tras su finalización.

Acción A.ii.16 Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La creación de refugios para fauna silvestre, tanto aves como anfibios incrementa la biodiversidad de las explotaciones, asimismo puede contribuir a la reducción de plagas en los cultivos.

Compromisos:

- Asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios sobre las balsas durante un periodo de al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

- Coste de la implantación de los refugios

No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar las islas en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad de las balsas sobre las que se realizan estos refugios.

Acción A.ii.17 Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Las balsas de riego son instalaciones de almacenamiento de agua, que no son accesibles a la fauna silvestre de la zona donde se encuentran, sin embargo pequeñas albercas construidas como instalaciones auxiliares pueden proporcionar agua en las estaciones secas a la fauna autóctona, con el consiguiente aumento de la biodiversidad. Esta acción puede ser complementaria de la acción A.x.2 Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad.

Compromisos:

- Asegurar el mantenimiento y la conservación de las albercas auxiliares durante un periodo de al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

- Coste de la implantación de las albercas auxiliares.

No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar las albercas en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad de las balsas sobre las que se realizan estas inversiones.

7. ACCIONES DESTINADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Acción A.iii.2 Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los sistemas antihelada, las mallas antigranizo y las barreras cortaviento protegen a los cultivos de los daños causados por fenómenos atmosféricos adversos.

Adicionalmente las mallas antigranizo reducen la radiación solar que incide sobre los cultivos, por lo que representa un ahorro de las necesidades hídricas de las plantas.

Por otra parte, también actúa como barrera que dificulta el acceso de insectos y aves a los cultivos, de manera que contribuye a la disminución en el uso de productos fitosanitarios.

Existen sistemas antihelada, como las mallas que presentan beneficios medioambientales adicionales como la dificultad de acceso de patógenos a los cultivos, con la consiguiente protección frente a enfermedades.

Los sistemas cortavientos, reducen la evaporación de agua, al estar esta relacionada con la velocidad del viento. También sirven como elementos de protección de la fauna silvestre y reservorio de plantas, de manera que contribuyen al aumento de la biodiversidad.

Además, Como se desprende del artículo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), (<https://public.wmo.int/es/el-d%C3%ADa-meteorol%C3%B3gico-mundial-2022-alerta-temprana-y-acci%C3%B3n-temprana/cambio-clim%C3%A1tico-y-fen%C3%B3menos-meteorol%C3%B3gicos-extremos>) la cantidad de fenómenos extremos alcanza valores nunca antes observados y aumentará a medida que se incremente el calentamiento global; por lo que la instalación de sistemas que promuevan la adaptación al cambio climático en forma de episodios de granizo o heladas en momentos poco habituales es decisiva.

Compromisos:

Mantenimiento de las inversiones durante al menos 5 años.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Acción A.iv.1 Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse. (7.23.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Contribuir a la mitigación del cambio climático debe ser y es un objetivo fundamental para el sector agrario, al igual que lo es para el resto de los sectores económicos. Por tanto, es preciso fomentar actuaciones que reduzcan las emisiones de CO₂.

En concreto, la quema de combustibles fósiles genera CO₂ que se acumula en la atmósfera y contribuye al cambio climático. Por ello, la sustitución en el uso de esos combustibles como fuente de energía por otras fuentes respetuosas con el medio ambiente debe ser fomentada.

Dado que el potencial solar de España es el mayor de toda Europa (por su privilegiada situación es el país que percibe mayor radiación solar), las instalaciones en energía solar deben ser fomentadas para aprovechar este potencial.

Del mismo modo, existen zonas de España donde la incidencia del viento es muy alta, fortaleza que debe ser aprovechada para obtener energía eólica.

Compromisos:

- La cantidad de la energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores.

Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía.

Se permitirá la instalación de baterías para la acumulación de la energía generada y su utilización en momentos en los que no haya producción.

- En caso de que el sistema de energía sea propiedad de un miembro productor de la organización de productores, la cantidad generada por el mismo será como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción de frutas y hortalizas por parte de dicho miembro productor en su explotación.

- La cantidad de energía generada con la inversión no deberá superar la cantidad anual que podía utilizarse con anterioridad a la misma para actuaciones relacionadas con frutas y hortalizas de la organización de productores.

- Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que el sistema de energía renovable, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del sistema a implantar y de su

capacidad en comparación con el consumo de energía de la organización de productores y/o de sus miembros productores.

- La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir el consumo de energía eléctrica o el parámetro correspondiente en función de la instalación de que se trate.
- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Acción A.iv.2. Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente. (7.24.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Ya que, como se ha indicado en la acción A.iv.1, la quema de combustibles fósiles genera CO₂ que se acumula en la atmósfera y contribuye al cambio climático, se debe fomentar la sustitución de medios de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición y comercialización por otros cuya tecnología más avanzada permita un significativo ahorro energético.

Para cuantificar el efecto de esta acción sobre el objetivo de mitigar el cambio climático se utilizará el indicador de impacto relativo a la variación prevista en la utilización de energía, por tipo de fuente de energía o de tipo de combustible.

Compromisos:

- Reemplazar un medio de producción, transformación o acondicionamiento por otro que, para potencias equivalentes al consumo necesario para la producción de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores o sus miembros productores, permita una mejora mínima del 15% de su eficiencia energética, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora de las instalaciones conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional (como la reducción de la emisión de algún contaminante atmosférico, uso de energía renovable), la mejora mínima requerida en la eficiencia del uso de la energía podrá ser del 7%.
- Para el compromiso indicado, debe asegurarse que el nuevo medio de producción se utilice para los fines para los que ha sido previsto y se realice un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.
- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el nuevo o mejorado sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Acción A.iv.4 Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas. (7.25.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Desde la UE se fomenta la instalación y la puesta en marcha de centrales eléctricas de cogeneración con el fin de economizar energía y luchar contra el cambio climático.

La cogeneración permite la producción simultánea de calor y energía a partir de un solo «combustible» en la misma instalación. Con este principio, se recupera la energía térmica que en otros sistemas se pierde, por lo que el rendimiento energético es mucho mayor, con el consiguiente beneficio medioambiental.

Si además, se usan los residuos como fuente de energía primaria, en lugar de gas natural, el beneficio medioambiental se multiplica, ya que, por una parte, se reduce la emisión de residuos, y por otra, se reduce el uso de combustibles fósiles.

Para cuantificar el efecto de esta acción sobre el objetivo de mitigar el cambio climático se utilizará el indicador de impacto relativo a la variación prevista en la utilización de energía, por tipo de fuente de energía o de tipo de combustible.

Compromisos:

- Instalar sistemas que permitan la obtención de energía mediante el principio de cogeneración (generación combinada de calor y electricidad) a partir de residuos

derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización y/o comercialización de frutas y hortalizas.

- Los sistemas instalados deben tener una capacidad para generar energía que será como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción, transformación o acondicionamiento de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores y/o sus miembros productores.

- La cantidad de energía generada con la inversión no deberá superar la cantidad anual que podía utilizarse con anterioridad a la misma para actuaciones relacionadas con frutas y hortalizas de la organización de productores.

- Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que el sistema de cogeneración, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del sistema a implantar y su capacidad en cuanto al consumo energético de la OP y/o sus miembros.

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

- La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir el consumo de energía eléctrica o el parámetro correspondiente en función de la instalación de que se trate.

Justificación: factura de la inversión realizada.

Acción E.1 Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera. (7.26.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El transporte de frutas y hortalizas para su comercialización es de gran importancia en el caso de un sector como el español, con una gran vocación exportadora.

El transporte por carretera es el que mayor energía consume, con la consiguiente presión sobre los combustibles fósiles, así como el que mayor cantidad de emisiones de CO₂ genera, con el consiguiente incremento del efecto invernadero.

Por ello, y dentro del objetivo de mitigar el cambio climático, se propone fomentar la sustitución del transporte de las mercancías por carretera por las vías marítimas de corta distancia, al ferrocarril, o a una combinación de modos de transporte. El objetivo es que el trayecto por carretera sea lo más corto posible.

Para cuantificar el efecto de esta acción sobre el objetivo de mitigar el cambio climático se utilizará el indicador de impacto relativo a la variación prevista en la utilización de energía, por tipo de fuente de energía o de tipo de combustible.

Compromisos:

Sustituir el transporte por carretera por la utilización del ferrocarril o transporte marítimo.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Diferencial de costes entre el transporte por ferrocarril o marítimo generado en el año en cuestión y el coste del transporte en carretera generado en la media de los dos años anteriores.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación justificativa del gasto realizado para el mismo trayecto por carretera durante los dos años anteriores que para el trayecto que se va a realizar por medios alternativos.

Justificación: factura del gasto realizado en el transporte marítimo o por ferrocarril.

Acción A.i.6 Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (7.27.)

Esta acción es compatible con el eco – régimen de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El manejo del suelo mediante las cubiertas vegetales supone numerosos beneficios para la lucha contra el cambio climático, tanto desde el punto de vista de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, como desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático:

- Las cubiertas vegetales permiten incrementar el contenido de materia orgánica y la fijación de CO₂ en el suelo, que por otro lado supone el principal reservorio de los cultivos, especialmente a través de la fijación de CO₂ que se produce en profundidad. Además, disminuyen la mineralización de la materia orgánica, frente al laboreo que produce una mayor y más rápida meteorización y un mayor desprendimiento de CO₂ a la atmósfera. El aumento del contenido de

CO₂ en el suelo también está favorecido por las posibilidades de aplicación de compost y restos de poda que mejoran el proceso de fijación.

- El mantenimiento de las cubiertas vegetales supone una reducción de los pases de maquinaria y por lo tanto menor uso de combustión de combustibles fósiles y de emisiones de gases de efecto invernadero.
- El empleo de determinadas especies de cubiertas vegetales supone un complemento a la fertilización a través de su capacidad de fijación de nitrógeno atmosférico, lo que permite una disminución de la fertilización mineral y en consecuencia de las emisiones de gases de efecto invernadero, necesario para su producción y distribución en el suelo.
- La cubierta vegetal favorece la infiltración del agua de lluvia y mantiene mejor el agua infiltrada gracias al incremento de materia orgánica en el suelo, por lo que se incrementa la reserva de agua de los suelos. Esto permite reducir de manera importante las necesidades hídricas del cultivo y el aporte de agua mediante los riegos que implica también menores consumos energéticos para la impulsión del agua.
- Las cubiertas vegetales suponen una capa de protección del suelo contra la erosión debido a la disminución de la escorrentía pluvial, especialmente importante en los fenómenos tormentosos que se producen en los climas mediterráneos y que es previsible se incrementen como consecuencia del cambio climático.
- Adicionalmente las cubiertas vegetales favorecen la biodiversidad, con mayores poblaciones de fauna auxiliar que contribuyen al control de las plagas y enfermedades de los cultivos y en su caso, permiten la disminución o no uso de productos fitosanitarios cuya producción genera también emisiones de gases de efecto invernadero.

Compromisos:

- a) Se deberá establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
- b) Además, la cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de cuatro meses, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, a definir por las comunidades autónomas, según las condiciones agroclimáticas de la zona.
- c) El manejo de las cubiertas vegetales se realizará, de forma general, por medios mecánicos a través de pases anuales de segadoras o desbrozadoras mecánicas, realizándose los pases necesarios para el correcto manejo de las cubiertas vegetales con el objetivo de limitar la competencia con el agua y los nutrientes del suelo.

De forma excepcional, en el caso de superficies que les sea imposible realizar un manejo de la cubierta por medios mecánicos, se permitirá realizar un manejo de la cubierta mediante ganado de forma exclusiva, siempre y cuando, se cumplan los demás compromisos.

d) Además, los restos de las cubiertas vegetales, una vez segadas o desbrozadas, deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año en el porcentaje de anchura de la cubierta que se haya establecido.

e) La cubierta ocupará en cada calle, al menos, un 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros.

Para aquellas parcelas que tengan una pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, la anchura mínima de la cubierta será un metro de anchura adicional. En el caso de superficies de cultivos leñosos que no puedan cumplir este requisito de anchura mínima exigida de la cubierta porque la anchura media de la calle del cultivo leñoso sea menor a 1,5 metros, la cubierta deberá ocupar la totalidad de la anchura de la calle.

f) Se permitirán, en el caso de cubiertas sembradas, labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra. De forma excepcional, se permitirán también labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.

Se contemplan las siguientes situaciones excepcionales que podrán dar lugar a la modificación de las condiciones de aplicación de esta acción:

a) Se permitirá, de forma excepcional, la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.

b) Se permitirá rebajar el periodo obligatorio de 4 meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva, en aquellas circunstancias justificadas por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas, así como en situaciones de fuerza mayor acreditadas por la autoridad competente de la comunidad autónoma.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

En caso de que sobre la misma parcela se realice el eco – régimen de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas, el importe de la ayuda se calculará como la diferencia entre el importe a tanto alzado establecido para esta ayuda menos el importe que corresponda de acuerdo con el eco – régimen.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción I.1 Creación de sumideros de carbono mediante el establecimiento de: formaciones vegetales que actúen como sumideros, entre otras forestación, reforestación, gestión del suelo de manera que incremente su contenido en carbono, etc.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El almacenamiento del CO₂ de la atmósfera contribuye a reducir la concentración de los gases de efecto invernadero y por lo tanto a mitigar el cambio climático

Compromisos:

- Establecer sistemas que almacenen el CO₂ atmosférico en depósitos naturales, como puede ser en elementos vegetales que no estén directamente relacionados con la producción hortofrutícola (reforestaciones, incremento del contenido de carbono de los suelos), o artificiales.
- Mantenimiento de los elementos que almacenan el CO₂ durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del CO₂ almacenado.
- La OP presentará un certificado comprometiéndose a realizar un mantenimiento adecuado de los elementos que mantienen el CO₂ almacenado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de la inversión realizada

Acción I.2 Ecodiseño de edificios, procesos, etc (coste de diseños innovadores de instalaciones, procesos, etc, que contribuyan a mitigación o adaptación del cambio climático.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La posibilidad de diseñar construcciones, elementos productivos e instalaciones más eficientes con un sistema de construcción y producción, que tenga en cuenta los materiales empleados y los procesos, desde su fabricación hasta su eliminación tras su vida útil, contribuye a la sostenibilidad de los recursos naturales.

Compromisos:

- Incorporar en el diseño de las construcciones, procesos e instalaciones elementos que aumenten la eficiencia energética, reduzcan el material utilizado, reduzcan las emisiones y utilicen materiales que sean reciclables o reutilizables.

Importe máximo del pago con cargo al PO: Factura

Documentación específica a aportar con el PO:

- Certificado de una empresa especializada, estudio de ingeniería o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.

Justificación:

Factura por los diseños realizados.

Acción I.3 Mejora de la eficiencia energética de invernaderos.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El ahorro energético en invernaderos repercute directamente en la reducción del CO₂ emitido a la atmósfera, que contribuye al cambio climático.

Compromisos:

- Reemplazar o incorporar nuevos sistemas que implique una mejora mínima del 15% de la eficiencia energética del invernadero, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora de las instalaciones conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional (como la reducción de la emisión de algún contaminante atmosférico, uso de energía renovable), la mejora mínima requerida en la eficiencia del uso de la energía podrá ser del 7%.

- Debe asegurarse que los sistemas instalados se utilicen para los fines para los que ha sido previsto y se realice un mantenimiento adecuado durante al menos cinco

años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.
- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el nuevo o mejorado sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Acción I.4 Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La reducción en el uso de los materiales necesarios para la producción, transformación o acondicionamiento de las producciones resta presión sobre los recursos naturales utilizados para obtener esos productos, en concreto la energía utilizada para su extracción y la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero, asimismo la utilización de materiales reutilizados contribuye a la reducción de esos recursos, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

Compromisos:

- Inversiones en maquinaria, equipamiento e instalaciones que reduzcan el uso de materiales o fomenten la utilización de materiales reciclados o reutilizados.
- Mantenimiento de la inversión acción en el programa operativo durante al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación justificativa de que las inversiones realizadas contribuyen a la reducción de materiales empleados en los procesos o que estos materiales proceden de elementos reutilizados o reciclados.

Justificación:

Factura de la inversión.

Acción I.5 Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de plástico en los envases de los productos genera problemas medioambientales, que si no se trata correctamente produce contaminación de los ecosistemas, afecta a la fauna, produce emisiones en su tratamiento, etc. La sustitución de los plásticos por elementos biodegradables procedentes de productos agrarios contribuye a la reducción de las consecuencias que genera el que no se gestionen correctamente los plásticos.

Compromisos:

- Inversiones en maquinaria de envasado que emplee materiales biodegradables de origen agrario.
- Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la inversión realizada

Documentación específica a aportar con el PO:

Certificado de que los materiales de envasado se corresponden con los indicados en la acción.

Justificación:

Factura de la inversión.

Acción I.6 Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las frutas y hortalizas (ceras naturales, por ejemplo).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de productos ecológicos o biodegradables en los procesos de acondicionamiento del producto disminuyen los residuos utilizados y eliminan el impacto medioambiental.

Compromisos:

Utilización de productos ecológicos o biodegradables en las fases de acondicionamiento del producto.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe adicional en relación con la utilización de productos convencionales.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación justificativa del importe de los productos de acondicionamiento convencionales y de los productos ecológicos y biodegradables.

Justificación:

Facturas necesarias para determinar el coste diferencial.

Acción I.7 Utilización de variedades adaptadas a las consecuencias del cambio climático (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

En un contexto en el que las disponibilidades de acceso al agua cada vez son más limitadas y se observa un incremento de las temperaturas, la utilización de variedades adaptadas a estas condiciones climáticas supone un ahorro de agua y de insumos con el consiguiente ahorro de agua, fertilizantes y fitosanitarios. Asimismo, el cambio climático exige la utilización de variedades con menos exigencias en horas de frío.

Compromisos:

- Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se lleva a cabo esta acción. Fotos georreferenciadas de la inversión: antes de realizar la acción y tras su finalización.

Acción A.iv.3 Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de sistemas de iluminación y otros equipos eléctricos más eficientes contribuye a la reducción de la energía necesaria, con la consiguiente reducción de las emisiones que se acumulan en la atmósfera y contribuye al cambio climático, se debe fomentar la sustitución de luminarias que permitan un significativo ahorro energético.

Compromisos:

- Reemplazar los sistemas de iluminación y eléctricos por otros más eficientes.
- Mantenimiento de la inversión en el programa operativo durante al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de sustitución de los sistemas de iluminación.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.
- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el nuevo o mejorado sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Acción A.iv.6 Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Ya que, como se ha indicado en la acción A.iv.1, la quema de combustibles fósiles genera CO₂ que se acumula en la atmósfera y contribuye al cambio climático, se debe fomentar la utilización de sistemas que hagan más eficientes las labores de la

maquinaria utilizada, de manera que se logre un ahorro energético en su utilización y por lo tanto se reduzcan las emisiones.

Para cuantificar el efecto de esta acción sobre el objetivo de reducir el consumo de combustible y de emisión de CO₂, se utilizará el indicador de impacto relativo a la variación prevista en la utilización de energía.

Compromisos:

- Instalar en la maquinaria sistemas de posicionamiento o utilizar maquinaria que cuente con estos sistemas, que permitan un ahorro mínimo de energía del 7%, al ir acompañado de un beneficio medioambiental adicional como es la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Acción A.iv.8 Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO₂).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La obtención y utilización de energía a partir del hidrógeno no emite gases contaminantes a la atmósfera, sin embargo, en los procesos de obtención del hidrógeno puede emplearse combustibles fósiles. El hidrógeno verde es aquel que se obtiene a partir de fuentes de energía renovables, por lo que permite obtener energía sin emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Compromisos:

- Instalar sistemas de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde.

- Para las inversiones que tienen como fin la generación de hidrógeno verde, éste deberá utilizarse para la producción, acondicionamiento y comercialización de los productos de la OP o de sus miembros productores para los que esté reconocida.

- La capacidad de generación de hidrógeno verde no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de las inversiones realizadas

Documentación específica a aportar con el PO:

- Para los sistemas de generación de hidrógeno verde, documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del sistema a implantar y de su capacidad en comparación con el consumo de energía de la organización de productores y/o de sus miembros productores.
- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación:

Facturas de las inversiones.

Acción E.7 Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los sistemas de ahorro energético están directamente relacionados con la reducción de las emisiones procedentes de los sistemas de generación de energía utilizados para

Compromisos:

- Instalación de los sistemas de ahorro energético de manera que se consiga una reducción mínima del consumo energético de un 7%.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de las inversiones realizadas.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión.

Justificación:



Facturas de las inversiones realizadas.

8. ACCIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La generación de residuos es un problema que afecta a todos los sectores de la sociedad. Un aspecto que diferencia al sector agrario en esta problemática es la amplia gama de residuos que produce: algunos peligrosos, como los envases y productos fitosanitarios; otros muy voluminosos, como la materia vegetal, los plásticos de invernadero, o los estiércoles y purines.

Por tanto, uno de los objetivos medioambientales debe centrarse en eliminar y gestionar los residuos de la forma más adecuada, con la finalidad de evitar los perjuicios para los sistemas ambientales, los recursos naturales y el paisaje, erradicar o paliar molestias para las poblaciones y limitar las contaminaciones de los recursos naturales como las aguas, los suelos y el aire.

Acción A.vii.2 Utilización en la explotación de hilo biodegradable o rafia biodegradable. (7.28.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El hilo que se usa tradicionalmente para el tutoraje de las plantas es de material sintético, como la fibra de propileno. Este material también se utiliza en plantaciones de frutales, tanto para entutorar los plantones como para evitar la rotura de ramas.

La retirada del terreno de este hilo es muy complicada, por lo que permanecen abundantes residuos que, en muchos casos, son incorporados en el terreno.

La alternativa a este hilo sintético es el uso del hilo de papel biodegradable, susceptible de ser degradados por los microorganismos (bacterias, hongos u otros agentes biológicos) bajo condiciones aeróbicas o anaeróbicas que naturalmente ocurren en la naturaleza, originando agua y CO₂, metano y otros residuos no tóxicos para el medio ambiente, así como la rafia biodegradable.

Por ello, se debe fomentar el empleo de este tipo de hilo y rafia respetuosos con el medio ambiente tanto en invernadero como en plantaciones de frutales.

Compromisos:

Utilizar hilo biodegradable o rafia biodegradable en invernadero o en cultivos al aire libre o en plantaciones de frutales, incluidos los frutos de cáscara.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un

organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Justificación: factura del hilo biodegradable o rafia biodegradable.

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.vii.3. Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables. (7.29.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los plásticos que se utilizan tradicionalmente suelen ser de polietileno lineal de baja densidad (LLDPE), polietilenos de baja densidad (LDPE) y, para algunos cultivos, copolímeros de etileno y acetato de vinilo (EVA).

La retirada del terreno de estos plásticos es muy complicada, pues no es posible su retirada mecanizada y, al realizarla, se produce la rotura del mismo, permaneciendo abundantes residuos plásticos que, en muchos casos, son troceados e incorporados en el terreno.

Con el uso masivo de estos materiales, se está produciendo una progresiva contaminación de los suelos, al incorporarse reiteradamente materiales de muy lenta degradación.

Por ello, se debe fomentar el empleo de otro tipo de materiales respetuosos con el medio ambiente, como son los plásticos biodegradables y compostables.

Los plásticos biodegradables son materiales susceptibles de ser descompuestos por microorganismos en presencia de oxígeno para dar dióxido de carbono, agua, sales minerales de cualquier otro elemento presente (mineralización) y nueva biomasa; o bien en ausencia de oxígeno para dar dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa. Para poder ser considerados como biodegradables en suelo deben cumplir la norma UNE-EN 17033:2018. Para considerarse compostables deben cumplir la norma UNE-EN 13432:2002

Compromisos:

Utilizar plásticos biodegradables y compostables en sustitución de plásticos convencionales de polietileno o copolímeros de etileno y acetato de vinilo.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Justificación: factura del plástico biodegradable o compostable utilizado.

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.

Acción A.vii.5 Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización. (7.30.y 7.31)

Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.i.5. de realización de abonado en verde mediante restos de la explotación en hortícolas de invernadero en caso de utilización de compost en la propia explotación donde se instala la planta de compostaje.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Se debe fomentar la gestión adecuada y respetuosa con el medio ambiente de los residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición y/o comercialización, de no ser así, estos residuos podrían quedar en las propias explotaciones con el consiguiente perjuicio sobre el paisaje y la posible propagación de plagas y enfermedades.

Por ello se deben fomentar técnicas como el compostaje, y en todo caso, la mejora de instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos para que se encuentren en las mejores condiciones.

El compostaje es el proceso biológico aeróbico, mediante el cual los microorganismos actúan sobre la materia rápidamente biodegradable (como restos de cosecha), permitiendo obtener "compost", abono excelente para la agricultura.

El compost es un nutriente para el suelo que mejora la estructura, ayuda a reducir la erosión y ayuda a la absorción de agua y nutrientes por parte de las plantas.

Por tanto, la fabricación de compost contribuye al objetivo de reducción del volumen de residuos generados por el sector, y en concreto su efecto se cuantificará con el indicador de impacto relativo a la variación prevista en el volumen total de residuos generados por las OPs.

Otras técnicas que deben fomentarse son la reutilización, recuperación o reciclado para promover la mejora de la economía circular de las materias primas.

Compromisos:

- Instalar plantas de compostaje y utilizar de forma medioambiental este compost (bien en la propia explotación o bien para su venta).
- Mejora de instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos.
- Reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial en el volumen de residuos generados durante el periodo de mantenimiento de la inversión o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.
- Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que la planta de compostaje y las instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos, una vez instaladas, se usan para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la inversión realizada. En caso de que se realice una planta de compostaje, se tendrá que deducir del coste de la inversión los ingresos adicionales y/o reducción de coste resultante de la venta o uso del compost producido.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del volumen de residuos y su valorización por obtención de compost logrados mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.

Declaración de la organización de productores indicando cuál va a ser el destino del compost producido. En caso de que dicho destino sea la venta, informe técnico con el cálculo justificado de los ingresos adicionales y/o reducción de los costes.

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de la inversión.

Acción A.vii.8. Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción, manipulación y transformación de frutas y hortalizas. (7.32.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Se debe fomentar la gestión adecuada y respetuosa con el medio ambiente de los residuos orgánicos y subproductos generados en la fase de producción y transformación de frutas y hortalizas.

Una de las vías para una gestión respetuosa es la utilización de estos residuos orgánicos y subproductos para la obtención de biogás.

La digestión anaerobia de los residuos orgánicos y subproductos genera el biogás, que es una mezcla de metano y dióxido de carbono junto con trazas de otros gases, como hidrógeno, nitrógeno, sulfuro de hidrógeno y vapor de agua.

Su poder calorífico está determinado por la concentración de metano (gas muy contaminante que consume durante el proceso de digestión anaerobia), y se suele utilizar para usos térmicos o producir electricidad.

Para cuantificar el efecto de esta medida sobre el objetivo de reducir los residuos, se utilizará el indicador de impacto relativo a la variación prevista en el volumen total de residuos generados por las OPs.

Compromisos:

- Instalar sistemas que permitan la obtención de biogás a partir de residuos orgánicos y subproductos derivados de la producción de frutas y hortalizas de la OP o de sus miembros productores y cuya capacidad para generar energía sea como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción de frutas y hortalizas por parte de las Organizaciones de productores y/o sus miembros productores.

- Reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, en el volumen de residuos generados o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.

- Para el compromiso indicado, debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa del sistema a implantar y su capacidad en cuanto a consumo energético de las OPs y/o sus miembros.

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del volumen de residuos conseguida mediante la inversión y cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.

Justificación: factura de la inversión realizada.

Acción A.viii.2 Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El uso de tratamientos alternativos como la tierra de diatomeas con propiedades fertilizantes y fitosanitarias contribuye a la reducción de fertilizantes de síntesis y de tratamientos contra plagas y enfermedades

Compromisos:

- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios o fertilizantes.

- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.viii.3 Utilización de probióticos (bacterias beneficiosas para la planta) para dar inmunidad a la planta frente a hongos y evitar tratamientos con fungicida.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La utilización de probióticos como objetivo fomentar el correcto desarrollo de las plantas, con el consiguiente aumento de la resistencia de estas frente a plagas. De esta manera se consigue la disminución de tratamientos fitosanitarios.

Compromisos:

- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del uso de tratamientos fitosanitarios.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.viii.4 Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Mediante este tratamiento se consigue la reducción del uso de fitosanitarios.

Compromisos:

- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del uso de tratamientos fitosanitarios.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.9 Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El uso de sistemas de producción que no utilizan productos fitosanitarios y fertilizantes convencionales contribuye a la reducción de los residuos de los productos de síntesis.

Compromisos:

- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios o fertilizantes.

- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.10 Mejora de la estanqueidad de las estructuras para que no entren plagas y de la ventilación para que no haya enfermedades y reducir el uso de fitosanitarios.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Establecer barreras físicas frente a las plagas reduce de forma significativa los tratamientos químicos, incluida la instalación de mallas anti-insectos o antivirus; ventanas cenitales y laterales, cubiertas plásticas, bandas de plástico, mallas protectoras son barreras físicas y cualquier otro elemento que limite la entrada de plagas.

Compromisos:

Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

El importe de las inversiones realizadas.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.

Justificación:

Factura de las inversiones realizadas

Acción A.ix.11 Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El uso de plantas biocidas reduce la presencia en el suelo de microorganismos nocivos para los cultivos, por lo que reduce el uso de productos fitosanitarios convencionales.

Compromisos:

- Utilización de plantas biocidas de acuerdo con la forma de manejo que se determine en los estudios que se indican en el apartado de importe máximo a pagar.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años, a no ser que la organización de productores demuestre que la plaga que combate con esta acción se ha reducido lo suficiente como para no necesitar tratamientos. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años y no haya podido controlarse la plaga a tratar, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.12 Utilización de doble techo en cultivo de invernadero, de manera que se elimine el goteo que produce la cubierta sobre el cultivo por la transpiración de las plantas, para el control de enfermedades directamente relacionadas con la presencia de agua líquida sobre las plantas (podredumbres, mildius y bacteriosis) y determinadas fisiopatías, por lo que su uso contribuye a la reducción del uso de fungicidas y es básico para la instalación con éxito del ácaro depredador A.swirskii entre otros.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Evitar condiciones que fomentan la aparición de enfermedades fúngicas y al mismo tiempo facilitar la presencia de depredadores de plagas, reduce de forma significativa los tratamientos químicos.

Compromisos:

Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

El importe de las inversiones realizadas.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.

Justificación:

Factura de las inversiones realizadas

Acción A.ix.13 Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El uso de redes antigerminantes reduce la presencia de malas hierbas, por lo que reduce el uso de productos químicos.

Compromisos:

- Utilización de redes antigerminantes de acuerdo con la forma de manejo que se determine en los estudios que se indican en el apartado de importe máximo a pagar.

- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

- Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas o ser biodegradables.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo

Acción A.ix.14 Máquinas para eliminar la hierba de debajo del árbol y evitar el tratamiento con herbicida.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La sustitución de herbicidas por medios mecánicos para eliminar la hierba en las labores que así lo requieran contribuye a la reducción de los residuos.

Compromisos:

- Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

– El importe de la adquisición de la maquinaria de acuerdo con la contribución a los objetivos del programa operativo.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la maquinaria para los fines para los que ha sido previsto en relación con el programa operativo y a realizar su mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la



inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: Factura de la inversión.

Acción A.ix.15 Introducción de nidos de murciélagos y aves, cajas nido para aves, creación de refugios para la fauna, para eliminar insectos y animales que causan plagas en los cultivos.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La creación de espacios para especies que eliminan plagas en los cultivos tiene repercusión en la reducción de la utilización de plaguicidas.

Compromisos:

- Asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios para la fauna durante un periodo de al menos cinco años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

- Coste de la implantación de los refugios.
- No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación.

Documentación específica a aportar con el PO:

- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar los refugios en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.
- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.

Justificación:

Comunicación a la autoridad de la ubicación donde se realizan estos refugios, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.16 Monitoreo de plagas para minimizar la aplicación de fitosanitarios.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El conocimiento de la presencia, distribución y de las poblaciones de las plagas en las explotaciones contribuye a la correcta aplicación de los productos fitosanitarios, aumentando su eficacia y reduciendo las cantidades utilizadas.

Compromisos:

Monitorizar y realizar el seguimiento sobre la presencia de plagas en la explotación por parte de organizaciones o técnicos suficientemente acreditados para la realización de estos trabajos.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de los estudios realizados.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.

Justificación:

Factura por los trabajos realizados

Acción A.ix.17 Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en la limpieza de las salas de cultivo.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Mediante este tratamiento se consigue la reducción de productos químicos.

Compromisos:

- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un

organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del uso de productos químicos.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las instalaciones en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.18 Retirada manual de almendra con avispiña.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La retirada manual del reservorio de la plaga reduce la utilización de productos químicos.

Compromisos:

- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”.
- Esta acción medioambiental no será subvencionable en aquellas comunidades autónomas en donde la medida fitosanitaria de retirada de la almendra con avispiña sea obligatoria por normativa.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del uso de tratamientos fitosanitarios.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.ix.19 Colocación de bandas floridas y estructuras vegetales para el control de plagas.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Las bandas floridas tienen la función de atraer y aportar alimento a los insectos polinizadores, depredadores y parasitoides con el objetivo de potenciar el control biológico de plagas en los cultivos próximos y de esta manera se reduce la aplicación de productos químicos.

Compromisos:

- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Reducción en la aplicación de fitosanitarios.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la acción

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.

Justificación:

Factura de la acción.

Comunicación a la autoridad competente de los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma,

Acción A.ix.20 Utilización de Trichoderma en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario (sin afectar a otros microorganismos beneficiosos), inactivación de compuestos tóxicos incluso degradación de pesticidas de alta persistencia.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Mediante la utilización de Trichoderma se realiza el control de patógenos del suelo de una manera sostenible.

Compromisos:

- Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Compromiso de que se realiza esta acción de acuerdo con lo que se indique en el estudio que establezca el importe máximo de esta acción.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.

Acción A.ix.21 Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora de la textura del suelo.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La mejora en el estado de los cultivos gracia a la utilización de las micorrizas incide en la disminución de aportación de elementos químicos a la planta.

Compromisos:

- Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.

Acción A.ix.22 Utilización de microorganismos no micorríticos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas; que favorezcan una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sean eficaces en control biológico.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La mejora en el estado de los cultivos gracias a la utilización de determinados microorganismos contribuye a la disminución en la aplicación de fertilizantes y plaguicidas.

Compromisos:

- Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Compromiso de que se realiza esta acción de acuerdo con lo que se indique en el estudio que establezca el importe máximo de esta acción.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.

Acción A.ix.23 Maquinaria de suelta de depredadores naturales.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La suelta de depredadores potencia el control biológico de plagas en los cultivos en los que se aplica y de esta manera se reduce la utilización de plaguicidas.

Compromisos:

- Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la

inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Coste de la inversión

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación:

Factura de la inversión

Acción A.iii.3 Estaciones meteorológicas con el objetivo de un uso más eficaz de los tratamientos fitosanitarios.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los tratamientos fitosanitarios, para que sean efectivos deben aplicarse de acuerdo con las condiciones meteorológicas más adecuadas: una lluvia tras su aplicación puede arrastrar el producto, la velocidad del viento, la temperatura y la humedad relativa pueden aumentar la deriva del tratamiento, etc. Una aplicación más eficaz contribuye a la optimización de los tratamientos y evita que superficies que no son objetivo de los productos aplicados puedan recibirlos.

Compromisos:

- Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de los tratamientos fitosanitarios.

Justificación: facturas de las inversiones específicas realizadas.

Acción A.vii.4 Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel biodegradable o reciclable en sustitución del plástico.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El uso de plásticos no biodegradables produce la contaminación de los suelos. La gestión de estos materiales tras su uso no es fácil. Por ello, se debe fomentar el empleo de otro tipo de materiales respetuosos con el medio ambiente.

Compromisos:

Utilizar otros materiales biodegradables diferentes del plástico, en sustitución de plásticos convencionales.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

De acuerdo con la letra c) del artículo 44.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establecerán importes a tanto alzado, mediante un estudio realizado por un organismo independiente, que se fijarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 44 anteriormente citado

Para determinar los importes a tanto alzado, conforme a los artículos 12.3 y el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2022/126, se deberá tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y se basarán los cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado.

Justificación:

Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.vii.6 Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Los residuos orgánicos generados en las explotaciones, si se les somete a los tratamientos adecuados pueden constituir un recurso para la mejora de los cultivos.

Compromisos:

- Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- No se financiarán inversiones, que de acuerdo con la normativa son obligatorias para la OP o sus miembros productores, en particular en relación con la gestión de residuos.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

Acción A.vii.10 Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

Muchos gases refrigerantes tienen un elevado potencial de calentamiento atmosférico y una larga permanencia en la atmósfera, por lo que contribuyen al efecto invernadero y con ello, a agravar los efectos del cambio climático.

Compromisos:

- Reducir al menos un 15% las emisiones, calculadas de acuerdo con la "Metodología para sustitución de hfc's utilizados como refrigerantes por otros gases de menor potencial de calentamiento atmosférico" publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Mantenimiento de los equipos en los que se realice la sustitución de gases refrigerantes al menos 5 años.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de la acción

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista de las emisiones.

Justificación:

Factura de la acción realizada

Comunicar a la autoridad competente los socios y las instalaciones en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Acción A.vii.12 Briquetadora para la compactación de pieles de ajo, rentabilizando la eliminación de residuos y abriendo posibilidades de reaprovechamiento. (fase de confección del ajo).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

En la fase de preparación de los ajos para su comercialización se generan residuos procedentes de las pieles que hay que desechar. Sin embargo, la compactación de esos subproductos mejora su gestión y permite la posibilidad de su utilización.

Compromisos:

- Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación:

Factura de la inversión.

Acción A.vii.13 Empacadora del resto de cosecha del cultivo del ajo (fase de producción).

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La gestión de los restos de la cosecha de ajo se ve facilitada a través de su compactación con la posibilidad de realizar una gestión más eficiente de estos residuos.

Compromisos:

- Deberá asegurarse que la inversión, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Importe de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Justificación:

Factura de la inversión.

Acción E.6 Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de productos comercializables.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones: a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento. b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento. c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Por lo que el tratamiento obligatorio de los residuos, incluido su transporte, no puede estar en ningún caso apoyado a través de los programas operativos.

Sin embargo, existe una jerarquía de gestión de residuos que promueve un mejor resultado medioambiental, que no siempre es viable desde un punto de vista económico o técnico.

Esta acción está dirigida a incentivar una gestión de residuos acorde con la jerarquía recogida en la citada ley.

Compromisos:

Entrega de residuos a gestores autorizados para que estos los sometan a los procesos que permiten su reutilización o realicen su reciclado. Se incluye la entrega de los restos de arranque y/o de poda, con o sin triturado previo en la explotación, a empresas especializadas para su exclusiva fabricación de pellets.

No podrá financiarse esta acción si no se deriva una mejor gestión medioambiental de los residuos. Tampoco podrá considerarse si el gasto corresponde a una modificación de las condiciones de entrega de los residuos.

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Diferencia entre el coste de transporte para la entrega de residuos que se realiza habitualmente y la que supone entregar a gestores que los preparen para su reutilización o los reciclen.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Certificado del gestor de residuos que acredite que los residuos recibidos van a ser reutilizados o reciclados, indicando el destino de los mismos.
- Informe basado en elementos contables que determine la diferencia de coste entre el transporte de los residuos por las entregas realizadas en los últimos 5 años y el que se derive de una mejor gestión de estos.

Justificación:

Facturas y documentos contables que permitan determinar la diferencia de coste entre en el transporte de los residuos como consecuencia de su entrega a un gestor que realice su tratamiento mediante un mejor resultado medioambiental.

9. ACCIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Acción A.vii.9. Reducción de emisiones de contaminación acústica (7.33.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La actividad agraria en general y la producción hortofrutícola en particular puede ser una fuente de contaminación acústica ya que a lo largo del proceso de producción y comercialización se utiliza distinta maquinaria que produce estas emisiones.

Entonces, la instalación de infraestructuras de insonorización de equipos y conducciones, pantallas protectoras, etc. en zonas donde se produce contaminación acústica y que van más allá de lo obligatorio por normativa supone una mejora para reducir las emisiones de contaminación acústica.

Compromisos:

- Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15% de la contaminación acústica calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%.
- Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste de la inversión realizada.

Documentación específica a aportar con el PO:

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción de la contaminación acústica y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.
- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

- Informe elaborado por un organismo independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

- La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir los decibelios.

Justificación: factura de las inversiones realizadas.

10. COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES MEDIOAMBIENTALES.

Las acciones relativas a la formación, la sensibilización medioambiental, la asesoría y la asistencia técnica no tienen ningún impacto directo sobre el medio ambiente si se ejecutan de manera aislada, aunque estén relacionadas con temas medioambientales. Entonces, no pueden considerarse como acciones medioambientales que se ejecuten de manera independiente en los programas operativos.

Sin embargo, las acciones mencionadas pueden ser indispensables para asegurar la ejecución efectiva o potenciar la efectividad de ciertas acciones medioambientales incluidas en los grupos 1 a 9 de estas Directrices. Cuando sea este caso, entonces, parece apropiado dar la posibilidad de incluir estas acciones en los programas operativos como compromisos complementarios para cumplir junto con las acciones medioambientales.

Acción C.7. Acciones de formación y sensibilización medioambiental. (7.34.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, favoreciendo la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias para la ejecución de estas acciones mediante formación y sensibilización medioambiental.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 1 a 9 de estas Directrices.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental; y
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique que tareas se van a llevar a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción de formación y sensibilización medioambiental.

Justificación: factura u otros documentos que prueben la realización del gasto (Ej., nóminas) y documentación específica de las tareas realizadas. Si los cursos de formación o de sensibilización medioambiental los imparte el personal de la organización de productores, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción B.10 Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales (7.35.)

Esta acción será incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción B.1 Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La optimización de las acciones medioambientales a desarrollar por la OP se verá favorecida por la utilización de técnicos especializados que ayuden a los agricultores o a la propia OP a desarrollar las acciones contempladas en los programas operativos.

Determinadas acciones incluidas en estas Directrices sólo se pueden realizar de manera efectiva si la OP o sus miembros tienen el conocimiento y la capacidad necesarios. Sin embargo, en determinados casos, dicho conocimiento no puede adquirirse mediante formación. Este es el caso, por ejemplo, del conocimiento y habilidad necesarios para el uso de nuevas tecnologías o equipamientos técnicos especiales. En estos casos, puede ser necesaria la asistencia de personal técnico cualificado con el conocimiento y las habilidades requeridas.

Compromisos:

- Realizar al menos una de las acciones medioambientales que se incluyen en los grupos 1 a 8 de estas Directrices o llevar a cabo compromisos agroambientales establecidos en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2021/2115.
- Realizar actividades de asistencia técnica para el personal y miembros de la OP, necesarias para la ejecución de dichas acciones medioambientales o de dichos compromisos agroambientales.
- Utilizar personal (interno o externo) técnico cualificado para llevar a cabo esta asistencia técnica. El programa operativo deberá indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal.

Documentación específica a aportar con el PO:

Se deberá presentar documentación donde se especifiquen las tareas a ejecutar por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: costes reales realizados para sufragar la asistencia técnica.

Justificación: factura u otros documentos (Ej. nóminas) que prueben la realización del gasto y documentación específica de las tareas realizadas. Si la asistencia técnica la realiza el personal de la OP, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción B.11 Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales. (7.36.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La aplicación y efectividad de determinadas acciones medioambientales seleccionadas en cumplimiento de estas Directrices y a ser desarrolladas por la OP pueden ser consideradas como actividades de apoyo (análisis, consultoría y auditoría) llevadas a cabo por personal cualificado interno o externo de la OP.

Compromisos:

- Llevar a cabo al menos una de las acciones medioambientales de producción ecológica D.1. y producción integrada D.3. de estas Directrices medioambientales.
- Llevar a cabo actividades de apoyo (análisis, asesoría y auditoría) necesarias para la realización de las acciones D.1. y D.3. por parte de los miembros de la OP.
- Empleo de personal cualificado (externo o interno) para realizar estas actividades.
- El programa operativo deberá indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique qué tareas han de ser llevadas a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP

Importe máximo del pago con cargo al PO:

Gastos reales realizados para estas actividades de apoyo para llevar a cabo las acciones medioambientales.

Justificación: factura de los gastos reales realizados u otros documentos (Ej. nóminas) que prueben la realización del gasto y documentación específica de las tareas realizadas. Si la asistencia técnica la realiza el personal de la OP, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción I.8 Certificación de la huella de carbono (7.37.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La medición de la huella de carbono en la actividad agraria se está implantando de manera creciente como vía para identificar los impactos que dicha actividad tiene en el medio ambiente y más concretamente en cuanto a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero que afectan al cambio climático.

La realización de un diagnóstico de la huella de carbono de la actividad de una organización de productores permite, en primer lugar, sensibilizar a sus miembros y al propio funcionamiento de la OP sobre las repercusiones que tiene sobre el medio ambiente su actividad hortofrutícola y, en una segunda fase, le puede orientar para llevar a cabo medidas correctoras como la reducción del consumo de gasoil en la maquinaria agrícola o la reducción del consumo de energía en los sistemas de riego.

Compromisos:

- Realización de al menos una de las acciones correctoras que se establezcan en dicha certificación, a elegir entre las que se incluyen en las Directrices: A.i.2, A.iv.1, A.iv.2, A.iv.4, A.vii.5 y A.vii.8. Éstas podrán realizarse en anualidades posteriores del programa operativo.
- Realizar una certificación de huella de carbono mediante un sistema reconocido.
- Empleo de personal cualificado externo para realizar certificación.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique qué tareas han de ser llevadas a cabo por el personal cualificado externo.

Importe máximo del pago con cargo al PO: costes reales realizados.

Justificación: factura de los gastos reales y certificación obtenida, así como la justificación que corresponda de la acción correctora que se lleve a cabo.

Acción I.9. Certificación de la huella hídrica (7.38.)

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La medición de la huella hídrica en la actividad agraria se está implantando de manera creciente como vía para identificar los impactos que dicha actividad tiene en el medio ambiente y más concretamente en cuanto a la utilización del agua.

La realización de un diagnóstico de la huella hídrica de la actividad de una organización de productores permite, en primer lugar, sensibilizar a sus miembros y al propio funcionamiento de la OP sobre las repercusiones que tiene sobre el medio ambiente su actividad hortofrutícola y, en una segunda fase, le puede orientar para

llevar a cabo acciones correctoras que conlleven a la reducción del consumo de agua.

Compromisos:

- Realización de al menos una de las acciones correctoras que se establezcan en dicha certificación, a elegir entre las que se incluyen en las Directrices: A.ix.2, A.ii.1, A.ii.2, A.ii.3, A.ii.6, A.ii.7 y A.ii.12. Éstas podrán realizarse en anualidades posteriores del programa operativo.
- Realizar una certificación de huella hídrica mediante un sistema reconocido.
- Empleo de personal cualificado externo para realizar certificación.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique qué tareas han de ser llevadas a cabo por el personal cualificado externo.

Importe máximo del pago con cargo al PO: costes reales realizados.

Justificación: factura de los gastos reales y certificación obtenida, así como la justificación que corresponda de la acción correctora que se lleve a cabo.

Acción I.10 Certificación de la huella de nitrógeno y nitratos

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

La medición de la huella de nitrógeno en la actividad agraria permite identificar los impactos que dicha actividad tiene en el medio ambiente y más concretamente en cuanto a las emisiones que afectan al medio ambiente y a la salud.

La realización de un diagnóstico de la huella de nitrógeno de la actividad de una organización de productores permite, en primer lugar, sensibilizar a sus miembros y al propio funcionamiento de la OP sobre las repercusiones que tiene sobre el medio ambiente su actividad hortofrutícola y, en una segunda fase, le puede orientar para llevar a cabo medidas correctoras.

Compromisos:

- Realización de al menos una de las acciones correctoras que se establezcan en dicha certificación, a elegir entre las que se incluyen en las Directrices: A.i.4, A.i.6, A.ii.2. Éstas podrán realizarse en anualidades posteriores del programa operativo.
- Realizar una certificación de huella de nitrógeno mediante un sistema reconocido.
- Empleo de personal cualificado externo para realizar certificación.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique qué tareas han de ser llevadas a cabo por el personal cualificado externo.

Importe máximo del pago con cargo al PO: costes reales realizados.

Justificación: factura de los gastos reales y certificación obtenida, así como la justificación que corresponda de la acción correctora que se lleve a cabo.

Acción B.2 Servicios de asesoría en producción ecológica.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, a través de servicios de asesoría.

Compromisos:

- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.
- La organización de productores deberá realizar producción ecológica antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.

Documentación específica a aportar con el PO:

Informe emitido por parte de las actividades de asesoría.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción.

Justificación: factura.

Acción B.3 Servicios de asesoría en producción integrada.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, a través de servicios de asesoría.

Compromisos:

- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

- La organización de productores deberá realizar producción integrada antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.

Documentación específica a aportar con el PO:

Informe emitido por parte de las actividades de asesoría.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción.

Justificación: factura.

Acción B.5 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, a través de servicios de asesoría.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en el grupo 5 de estas Directrices.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Documentación específica a aportar con el PO:

Informe emitido por parte de las actividades de asesoría.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción.

Justificación: factura.

Acción B.6 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, a través de servicios de asesoría.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 8 de estas Directrices.

- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Documentación específica a aportar con el PO:

Informe emitido por parte de las actividades de asesoría.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción.

Justificación: factura.

Acción B.7 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, a través de servicios de asesoría.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en el grupo 7 de estas Directrices.

- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Documentación específica a aportar con el PO:

Informe emitido por parte de las actividades de asesoría.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción.

Justificación: factura.

Acción B.9 Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, a través de servicios de asesoría.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 1 a 9 de estas Directrices.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Documentación específica a aportar con el PO:

Informe emitido por parte de las actividades de asesoría.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción.

Justificación: factura.

Acción B.16 Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, a través de servicios de asesoría.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 6 de estas Directrices.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Documentación específica a aportar con el PO:

Informe emitido por parte de las actividades de asesoría.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción.

Justificación: factura.

Acción C.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, favoreciendo la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias para la ejecución de estas acciones mediante formación y sensibilización medioambiental.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 6 de estas Directrices.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique qué tareas se van a llevar a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción de formación y sensibilización medioambiental.

Justificación: factura u otros documentos que prueben la realización del gasto (Ej., nóminas) y documentación específica de las tareas realizadas. Si los cursos de formación o de sensibilización medioambiental los imparte el personal de la organización de productores, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción C.2 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, favoreciendo la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias para la ejecución de estas acciones mediante formación y sensibilización medioambiental.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 8 de estas Directrices.

- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique que tareas se van a llevar a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción de formación y sensibilización medioambiental.

Justificación: factura u otros documentos que prueben la realización del gasto (Ej., nóminas) y documentación específica de las tareas realizadas. Si los cursos de formación o de sensibilización medioambiental los imparte el personal de la organización de productores, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción C.3 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, favoreciendo la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias para la ejecución de estas acciones mediante formación y sensibilización medioambiental.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en el grupo 7 de estas Directrices.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique que tareas se van a llevar a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción de formación y sensibilización medioambiental.

Justificación: factura u otros documentos que prueben la realización del gasto (Ej., nóminas) y documentación específica de las tareas realizadas. Si los cursos de formación o de sensibilización medioambiental los imparte el personal de la organización de productores, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción C.5 Formación en producción ecológica.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, favoreciendo la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias para la ejecución de estas acciones mediante formación y sensibilización medioambiental.

Compromisos:

- La organización de productores deberá realizar producción ecológica antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique que tareas se van a llevar a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción de formación y sensibilización medioambiental.

Justificación: factura u otros documentos que prueben la realización del gasto (Ej., nóminas) y documentación específica de las tareas realizadas. Si los cursos de formación o de sensibilización medioambiental los imparte el personal de la organización de productores, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción C.6 Formación en producción integrada.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, favoreciendo la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias para la ejecución de estas acciones mediante formación y sensibilización medioambiental.

Compromisos:

-- La organización de productores deberá realizar producción ecológica antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.

- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y

- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique que tareas se van a llevar a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción de formación y sensibilización medioambiental.

Justificación: factura u otros documentos que prueben la realización del gasto (Ej., nóminas) y documentación específica de las tareas realizadas. Si los cursos de formación o de sensibilización medioambiental los imparte el personal de la organización de productores, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.

Acción C.8 Formación en otros aspectos medioambientales.

Justificación basada en su repercusión prevista en el medio ambiente:

El objetivo es asegurar la ejecución de determinadas acciones medioambientales incluidas en los programas operativos, o reforzar los efectos de dichas acciones, favoreciendo la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias para la ejecución de estas acciones mediante formación y sensibilización medioambiental.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 1 a 9 de estas Directrices.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Documentación específica a aportar con el PO:

Documentación que especifique que tareas se van a llevar a cabo por el personal cualificado externo o por el personal de la OP.

Importe máximo del pago con cargo al PO: coste realmente realizado para la acción de formación y sensibilización medioambiental.

Justificación: factura u otros documentos que prueben la realización del gasto (Ej., nóminas) y documentación específica de las tareas realizadas. Si los cursos de formación o de sensibilización medioambiental los imparte el personal de la organización de productores, cualquier documento que pruebe el salario de dicho empleado y sus registros horarios.